

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

I.- FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO.

1.1.- MISION:

“Brindar a los estudiantes una educación basada en experiencias pedagógicas individuales y colectivas, orientadas a construir aprendizajes, fortalecer valores y desarrollar habilidades que contribuyan a formar personas respetuosas del ser humano y del medio ambiente, reflexivas, críticas, perseverantes, honestas y capaces de transformar positivamente la realidad en la que estén inmersas.

Impulsar la educación como una experiencia llena de aprendizajes significativos y relevantes, que otorgue posibilidades de adquirir herramientas para enfrentar los actuales y futuros desafíos, integrando como pilar fundamental el desarrollo de una pedagogía activa, en donde el alumno es protagonista y artífice de su propio aprendizaje favoreciendo su participación, a través de un ambiente cálido y con un alto nivel de preocupación por las necesidades, expectativas e intereses de las familias y la formación que éstos aspiran para sus hijos”.

1.2.- VISION:

“Aspiramos a que nuestros estudiantes construyan un proyecto de vida que los conduzca a seguir estudios superiores con el propósito de modificar positivamente su realidad y el contexto en el que se encuentran inmersos. Nos enfocamos en formar seres humanos íntegros.

Promovemos la excelencia a través de un ambiente de calidad que permita el desarrollo intelectual y humano de todos los integrantes de la unidad educativa, atendiendo las diferencias individuales y teniendo como hilo conductor el deseo de contribuir a la sociedad como personas de bien, en donde se integren plenamente, siendo un aporte positivo para ella”.

1.3.- FUNDAMENTOS:

El siguiente documento da a conocer los valores y principios que nuestra comunidad escolar ha propuesto como guía para la práctica pedagógica de nuestro establecimiento escolar.

El Ideario y Reglamento de Convivencia Institucional es el resultado de un proceso de consulta, reflexión y discusión llevado a cabo por los miembros de la comunidad escolar a partir de la práctica pedagógica observada en nuestro colegio. En este documento se proponen los valores y principios que se desean

enfatar, en funci3n de que se conviertan en un referente para la vida de la comunidad educativa y el comportamiento de nuestra instituci3n.

Los valores y principios se constituyen en la raz3n por la cual las personas piensan, creen, actúan y reaccionan como lo hacen. Lo que las personas valoran en su vida se constituye en un “bien” por el cual se mueven y frente a lo que no están dispuestas a trazar. En este contexto institucional, el Ideario Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar reúnen los principios que le darán sentido a la educaci3n que impartimos.

El ideario Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar no se limitarán a identificar principios morales y filos3ficos, sino que se extenderá a otros aspectos de contenido pedag3gico y disciplinario.

El objetivo del Ideario Institucional y el Reglamento de Convivencia Escolar es servir de guiá y complemento a la labor formativa que se desarrolla en nuestro colegio. La opci3n de nuestro colegio implica que los integrantes de esta comunidad educativa (sostenedores, directivos, apoderados, profesores, estudiantes, funcionarios y auxiliares) los respeten, orientando sus acciones y las de toda la organizaci3n a la consecuci3n de las metas formativas establecidas en el mismo.

Los principios que se presentan a continuaci3n sintonizan a su vez con las demandas que nos plantea la sociedad actual y con lo que hemos ofrecido a nuestros alumnos. Nuestra propuesta educativa se fundamenta en los siguientes principios y valores:

Principios pedag3gicos:

- Excelencia
- Educaci3n Integral
- Aprendizaje Activo
- Actualizaci3n Permanente
- Profesores como mediadores
- Apoderados participativos
- Eficiencia
- Auto superaci3n
- Valoraci3n de la iniciativa
- Actividades deportivas
- Actividades culturales y tecnol3gicas
- Trabajo de competencias
- STEM

Principios Orientadores:

- Autoexigentes
- Flexible
- Acogedores
- Inclusivos
- Abiertos a la comunidad.
- Honestos
- Valoraci3n de la Diversidad.
- Respetuosos del medio social y cultural.
- Formar personas insertas y que sean un aporte a la sociedad

Concepto de Disciplina:

- Definici3n
- Equilibrio
- Reglamento Participativo
- Responsabilidad y sanciones
- Tarea Compartida
- Modelos

1.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Excelencia

Nos orientamos a entregar una educación humanística-científica de calidad. Enfatizamos la excelencia académica, entendida como un esfuerzo conjunto por proporcionar una enseñanza de máxima calidad en todas las áreas del conocimiento. Constantemente estamos poniendo en práctica nuevas metodologías de enseñanza al interior de cada asignatura y nivel. A su vez, nuestros alumnos destacan por asumir desafíos en el ámbito académico y tener altas expectativas de lo que son capaces de aprender y realizar. Orientamos nuestro trabajo al logro y superación de los más exigentes estándares de calidad.

Educación Integral

Nuestro objetivo prioritario es propiciar una educación integral, entendida como el desarrollo armónico de las capacidades intelectuales, físicas, psicológicas, socio-afectivas, culturales y trascendentales de cada estudiante. Nos proyectamos más allá de la actividad académica, potenciando el uso formativo del tiempo libre, la práctica del deporte, la organización de grupos y asociaciones, la participación en actividades culturales y recreativas. Encauzamos estas inquietudes a través de una variada gama de actividades extra-programáticas. Ofreciendo una diversidad de experiencias educativas, buscamos formar personas afectuosas, con una alta autoestima, inteligencia emocional y asertividad.

Aprendizaje activo

Desarrollamos una pedagogía activa, en donde el alumno es protagonista y artífice de su aprendizaje. Favorecemos el desarrollo de la iniciativa, creatividad, aptitudes personales, e interés por la investigación. Brindamos los medios para que el alumno “aprenda haciendo” a través de la aplicación y experimentación de sus saberes. Él es nuestro principal foco de interés, el que guía nuestras innovaciones didácticas, pedagógicas y metodológicas. Formamos alumnos comprometidos con su propio proceso de aprendizaje, libres de elegir, responsables, conscientes de sus límites y de sus capacidades para aprender.

Actualización permanente

Nuestros docentes se actualizan permanentemente para brindar una educación de calidad, y reflexionan a partir de su práctica pedagógica. Contamos con la labor de asesores internos que continuamente están incentivando a los docentes a mejorar sus prácticas pedagógicas. Ellos proponen, diseñan y evalúan el impacto que las instancias de capacitación y perfeccionamiento tienen en las áreas y sectores de aprendizaje.

Profesores como mediadores

Basamos el proceso de enseñanza-aprendizaje en la relación profesor-alumno. Los profesores juegan el rol de mediadores, es decir, son el puente que permite que los estudiantes logren los aprendizajes que no lograrían sin su ayuda. La relación alumno-profesor es estrecha.

Eficiencia

Constantemente estamos evaluando la efectividad con que logramos los objetivos de excelencia que nos hemos propuesto en todos los ámbitos educativos y formativos. Verificamos y evaluamos constantemente la calidad de los aprendizajes logrados por nuestros alumnos y la adecuación de nuestras metodologías de enseñanza a sus necesidades y requerimientos. Nuestro objetivo es brindar educación de excelencia a niños y jóvenes, en función de que logren un buen enlace con la educación superior, u otro camino que ellos se propongan.

Autosuperación

Nos interesa que los alumnos desarrollen el sentido de la auto superación, la perseverancia, los hábitos de trabajo y el espíritu crítico que les permitirá afrontar nuevos desafíos. Nuestros estudiantes asumen la responsabilidad individual que tienen para producir cambios en sus propias vidas. Son personas capaces de innovar, asumir riesgos e investigar nuevas formas de resolver dificultades, en función de participar de la transformación personal y social, pero siempre encausados en el marco de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Valoración de la iniciativa

Nos orientamos a potenciar la participación activa, coordinada e integrada de los distintos miembros de la comunidad educativa en la formación de nuestros alumnos. Impulsamos principalmente las iniciativas provenientes de nuestros docentes y equipo de gestión, quienes de una manera proactiva han ido generando espacios y experiencias formativas que le dan sentido a nuestro trabajo.

Actividades Deportivas

Nos comprometemos con la realización de actividades físicas y deportivas. Creemos firmemente en que los niños que desarrollan dichas acciones no sólo presentan una mejor salud física, sino que mejores rendimientos, espíritu de equipo y compromiso con el colegio y comunidad escolar. Es por ello, que pretendemos que nuestros alumnos pertenezcan a los equipos institucionales, que se crean en horarios hábiles escolares y en talleres programáticos o extra programáticos, representando a la institución en las actividades deportivas que se les encomienden, tales como campeonatos, certámenes, entre otros. Por su parte, el colegio pondrá a su disposición, en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades con profesionales y lugares físicos adecuados y participación en encuentros inter colegios o con otras

instituciones. Por su parte, pretendemos que padres y apoderados participen de dichas instancias, a través de una colaboración directa con sus hijos y/o a través del desarrollo de actividades físicas y culturales dentro de la institución, pudiendo incluso representarla en su caso.

Actividades Culturales y Tecnológicas

El colegio reconoce la necesidad de afrontar los nuevos desafíos que nos presenta el mundo actual, que no sólo competen a la actividad académica, sino que a la actividad cultural en todas sus dimensiones: artes, música, danza, teatro, desarrollo de actividades relacionadas con las nuevas tecnologías, incorporación de idiomas extranjeros y modalidades de enseñanza, entre otros. Con ello se pretende que nuestros alumnos sean conocedores de otras expresiones de la cultura, que los convierte en seres integrales, preparados para los nuevos desafíos que les depara el futuro. Nos comprometemos a desarrollar actividades enfocadas a abrir dichos horizontes, como festivales, eventos culturales y tecnológicos, charlas y exposiciones, incorporación de nuevas tecnologías y técnicas, entre otras. Por su parte, esperamos que los padres y apoderados participen de dichas instancias, a través de una colaboración directa con sus hijos y/o a través del desarrollo de actividades de esa índole propiciadas y convocadas por la institución.

Trabajo de las Competencias

La sociedad del Siglo XXI requiere de algo más complejo que solo ‘saberes’ o conocimientos. Requiere también “competencias”.

El término ‘competencia’ hace referencia a un conjunto de propiedades de cada uno de nosotros que se están modificando permanentemente y que tienen que someterse a la prueba de la resolución de problemas concretos, ya sea en la vida diaria o en situaciones de trabajo que encierran cierta incertidumbre y cierta complejidad técnica. La gran diferencia es que la competencia no proviene solamente de la aprobación de un currículum (plan de estudios), sino de la aplicación de conocimientos en circunstancias prácticas.

Nos comprometemos como colegio a trabajar las habilidades en nuestros alumnos que nos permitan tener un ser “competente”, lo que requiere por un lado de muchos saberes, teóricos y prácticos, y por otro de mucha creatividad, pensamiento crítico y colaborativo y adaptación a los medios cambiantes.

STEM

Nos comprometemos a dar énfasis a la ciencia y la tecnología integrada a modo de fomentar el “pensamiento científico” en nuestros alumnos.

El mercado laboral va a requerir de manera más intensa de científicos e ingenieros y las ciencias y matemáticas son esenciales para el desarrollo económico y tecnológico de los países, es por tanto que nuestra tarea es incentivar el desarrollo

de profesionales que puedan dar respuesta a los nuevos desafíos globales en materia de ciencias y tecnologías.

2.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Autoexigentes

Nuestra comunidad se caracteriza por una búsqueda constante de la excelencia. Inculcamos los valores del esfuerzo y superación personal en todos los ámbitos de la educación. Formamos personas capaces de perseverar, enfrentar y superar dificultades, evaluar su trabajo y no quedar conformes sin antes dar lo mejor de sí. Nuestros alumnos destacan por su perseverancia, espíritu de superación, capacidad de aprender de los errores y asumir nuevos desafíos.

Flexibles

Nuestra comunidad se caracteriza por la capacidad para evaluar diferentes alternativas, para anticiparse y adaptarse a escenarios cambiantes y para desarrollar competencias y habilidades que nos permitan enfrentar adecuadamente nuevas demandas internas y externas.

Acogedores

Formamos una comunidad con fuerte espíritu de familia, en la que se experimenta el compañerismo, la amistad, confianza, alegría y simplicidad de las relaciones.

Inclusivos

Realizamos un proceso de admisión en donde aplicamos un proceso inclusivo que nos permite elegir a los estudiantes que más a gusto se sentirán en nuestro sistema. Este proceso nos permite abrir las puertas de nuestros colegios a una gran variedad y heterogeneidad de estudiantes. Una vez que son parte de nuestra comunidad educativa, usamos múltiples y variadas estrategias metodológicas y didácticas para que obtengan altos rendimientos. Los esfuerzos se orientan a mejorar nuestras prácticas, brindar apoyo adicional (reforzamiento) y requerir el máximo apoyo de la familia en función de que todos nuestros estudiantes logren aprendizajes de calidad. Creemos que todas las personas, dentro de ciertos límites, son capaces de aprender y desarrollar su inteligencia a partir del aprendizaje y la enseñanza. Confiamos en que nuestros estudiantes, con el esfuerzo y apoyo adecuado, pueden lograr aprendizajes de calidad. Asumimos este desafío como un compromiso intrínseco a toda nuestra propuesta. Si somos capaces de mediar las experiencias de aprendizaje de nuestros alumnos, podremos superar gran parte de las deficiencias cognitivas, motivacionales y de hábitos de trabajo. Sin embargo, si una vez agotadas todas las instancias el

estudiante no demuestra avances pedagógicos, le recomendamos otro establecimiento educacional que atienda su dificultad.

Abiertos a la comunidad

Nuestra comunidad es permeable al desarrollo y desafíos que nos presenta la sociedad. Mantenemos una apertura hacia la comunidad externa (MINEDUC, Instituciones de Educación Superior, Fundaciones, etc.) e interna (apoderados, docentes, alumnos y personal administrativo). Estamos abiertos a la generación de alianzas y participación en proyectos de innovación pedagógica.

Honestos

Nuestra propuesta educativa se basa en el fomento de la honestidad. Formamos personas guiadas por la verdad, confiables y auténticas, capaces de asumir sus errores, sus conocimientos y limitaciones.

Valoración de la Diversidad

Al interior de nuestros colegios, valoramos las diferencias y la no discriminación. Inculcamos principios de convivencia y apertura a través del diálogo y no a través de la coerción. Nuestros estudiantes deben ser capaces de desenvolverse adecuadamente en un contexto pluralista. Entregamos una educación laica, que integra una diversidad de visiones de mundo.

Respetuosos del medio social y cultural

Fomentamos un reconocimiento de nuestra cultura por medio de la valoración de nuestro patrimonio histórico y cultural. Educamos en la integración de saberes que les permitan a nuestros estudiantes sentirse parte importante de nuestra nación, en diálogo con las formas de vida, costumbres y tradiciones de la sociedad en que nos insertamos. Propendemos a que nuestros alumnos respeten a la autoridad y a las instituciones sociales, y sean conscientes de las consecuencias que tienen sus acciones en el entorno social y natural.

Iniciativas de Confianza

La confianza es una emoción fundamental para el buen funcionamiento de la institución. Por eso practicamos una pedagogía de confianza orientada a que todos los miembros de la comunidad educativa, pero especialmente los estudiantes, cultiven la confianza en sus propias capacidades, en sus docentes, en el grupo de compañeros, en el personal directivo y en sus familias. La pedagogía de la confianza se convierte en una mirada crítica sobre la manera en que se cultivan las relaciones interpersonales en él; cómo los niños y colegio; cómo lo alumnos aprenden sobre el autocuidado y cómo nos hacemos cargo del cuidado de los otros. Una pedagogía de la confianza ayuda a prevenir el maltrato en las escuelas, mejora los aprendizajes, genera buenos climas de convivencia y, sobre todo, forma ciudadanos preocupados del bienestar de la comunidad.

En este sentido se promueve un clima de; acogida cordialidad, afectuosidad, inclusión y no discriminación. Se busca que los estudiantes opinen con libertad, pero siempre con respeto, que crezcan con autonomía y responsabilidad y que los reglamentos y normas sean consensuados y se respeten.

Formar personas insertas y que sean un aporte a la sociedad

Los desafíos que la sociedad le plantea a la educación se consideran desde la perspectiva de la construcción del conocimiento y de personas que a través de sus valores y actuar representen un aporte a la sociedad actual, proponiendo el desarrollo de sus competencias personales, que posibiliten que las individuos sean capaces de posicionarse e integrarse en ella, aportando reflexiva y críticamente a la construcción y desarrollo del ser humano, con los valores universales e individuales a la colectividad en su conjunto.

3.- CONCEPTO DE DISCIPLINA

Definición

Entendemos la disciplina como el conjunto de normas, reglas, acuerdos y límites que nos aseguran una sana convivencia entre los diferentes miembros de nuestra comunidad. Inculcamos en nuestros alumnos la disciplina como medio para que adquieran la capacidad de comprometerse, desarrollar y finalizar un proceso de aprendizaje u otra meta que se propongan. No nos identificamos con una disciplina que se centra exclusivamente en elementos externos, sino que nuestro mayor objetivo es lograr la internalización de normas, reglas, acuerdos y límites por parte de nuestros estudiantes. Esperamos que todos los miembros de nuestra comunidad educativa conozcan los límites establecidos en nuestro reglamento de convivencia escolar, las normas por las cuales nos regimos, los valores que guían estas definiciones y las pautas de conductas adecuadas e inadecuadas, de acuerdo a las definiciones disciplinarias que nos caracterizan.

Equilibrio

Aspiramos a lograr un equilibrio entre el control externo y el control interno, creando espacios para ejercer la libertad y la independencia. Evitamos tanto la permisividad (es decir, cuando no existe una autoridad clara que defina los límites y normas de convivencia) como el autoritarismo (cuando sólo imponemos reglas y exigimos obediencia). Partimos de la evidencia de que la imposición de normas con autoridad y castigo, se relaciona negativamente con la internalización de normas por parte del estudiante. Por el contrario, fomentamos el razonamiento inductivo a través de la interacción verbal entre profesores e inspectores, y

estudiantes. Le explicamos al estudiante el porqué de las normas, dando cuenta de los efectos negativos del no cumplimiento de ellas para él y los demás. De este modo se intenta lograr que el estudiante se convenza del por qué cumplirlas, más que forzarlo mediante controles externos.

Reglamento participativo

Poseemos instancias de reflexión sobre nuestra disciplina, en donde participan estudiantes, apoderados y profesores. Nos basamos en el supuesto de que en la medida en que el reglamento de disciplina sea producto de un proceso participativo, los estudiantes, profesores y apoderados interiorizarán y respetarán los acuerdos como guías de su conducta. Nuestra experiencia nos ha demostrado que la actividad humana es dinámica y por tanto las normas deben estar sometidas a evaluación permanente.

Las normas de convivencia escolar contenidas en el presente reglamento fueron propuestas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

En el marco de la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Inclusión, estas Orientaciones fueron discutidas durante el 2016 en sesión del Consejo Escolar convocado para tal efecto.

Responsabilidades y sanciones

Fomentamos la responsabilidad individual de cada persona, enseñándoles a nuestros alumnos a anticipar las consecuencias que vendrán aparejadas a sus acciones. Formamos estudiantes capaces de autorregular su comportamiento no por miedo a las consecuencias, sino por decisión propia. Al mismo tiempo, socializamos las sanciones en función de que las conozcan, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. Éstas cumplen un rol modelador y van aparejadas de una reflexión. Se orientan al cumplimiento de demandas sociales y personales. En consecuencia, una vez que los estudiantes egresan, cumplen adecuadamente las demandas laborales, profesionales, sociales y personales. Pueden tomar decisiones, expresar lo que piensan y plantear su punto de vista, asumiendo las consecuencias que se desprenderán de sus acciones. Tarea compartida Requerimos del apoyo de la familia para asumir la formación disciplinaria como una tarea compartida. Asumimos que, en la medida en que el estudiante perciba una mayor coherencia entre la disciplina del hogar y del colegio, interiorizará con menor dificultad el respeto por las normas de convivencia.

Profesores, inspectores, funcionarios y directivos asumimos nuestro rol de modelos de autocontrol para los estudiantes. En la medida en que somos capaces de demostrar con el ejemplo (llegando a la hora, asumiendo nuestras responsabilidades, entregando una educación de calidad, planificando nuestras clases, etc.) la coherencia potencia nuestro trabajo como formadores.

II.- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.-

La comunidad escolar incluye, a todos los estudiantes y sus apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos, sostenedores y sus representantes.

El respeto y los valores que son base de este reglamento de convivencia escolar se extienden no sólo a la comunidad educativa, sino que a todas aquellas personas que por diversas razones ingresan transitoriamente al establecimiento o prestan algún servicio temporal.

El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de los estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley, promoviendo el ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra m).

Conforme a la normativa de la Ley de Inclusión Escolar, el colegio, asegura a la comunidad educativa:

- La participación de padres y madres que lo deseen, con normas explícitamente detalladas en el Reglamento Interno.
- El desarrollo de estrategias específicas para potenciar la participación de la comunidad educativa.
- La existencia de procedimientos ordenados y regulares para la entrega de la información.
- La realización de actividades relativas a la vinculación de la familia con el colegio, como por ejemplo las Reuniones de Apoderados.
- La facilitación de espacios físicos para la organización y asociación con diferentes miembros de la comunidad educativa.
- La realización de acciones orientadas al desarrollo de habilidades ciudadanas y democráticas, que promuevan el diálogo entre los actores educativos.

Existen distintas instancias de participación organizadas y reconocidas por el colegio, como las siguientes;

1. Centro de alumnos o estudiantes (CA)
2. Centro de padres y apoderados (CPA)
3. Consejos Escolares (CE)
4. Comité de Seguridad Escolar (CSE)

1.- DEL CENTRO DE ALUMNOS

El colegio promueve la participación de los estudiantes a través de espacios institucionales como es el centro de alumnos.

El centros de alumnos (CA) es un espacio propicio que poseen los estudiantes para canalizar sus ideas, inquietudes y planes de manera tal que, a través del ejercicio del debate de ideas, acuerdos y coordinaciones aprenden a encausar la voluntad de acción y la participación democrática.

El Centro de Alumnos estará formado por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, del colegio.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- h) Y cualquier otra función que la normativa legal o institucional establezca.

El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a la normativa legal.

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 45 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnos. La dirección del establecimiento no intervendrá en la elección de la Directiva del Centro de Alumnos.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

La Directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario de Finanzas y un Secretario de Actas. Será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

En todo lo demás, se regirá por lo establecido en su Estatuto propio, la normativa institucional y en el Decreto N° 524 de 1990 (modificado el 2006).

Directivas de Alumnos de cada Curso:

Al inicio del año escolar cada curso, deberá elegir formalmente a su directiva en presencia del Profesor Jefe. Si hubiera algún cambio posterior debe ser respaldado por un acta suscrita por todos los alumnos del curso. Mientras lo anterior no se registre, la directiva electa representará frente a otras instancias institucionales que se requieran, a la totalidad de los alumnos del curso por el que fue electa.

2.- DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Tradicionalmente, el deber social de educar había sido asignado a los colegios. Hoy ese énfasis ha cambiado. Cada día se postula con mayor fuerza que la familia y la escuela en conjunto son los actores centrales que se encargan de la educación de niños y adolescentes.

Entendemos la participación de los padres y apoderados en forma amplia, concibiendo que puede darse de manera individual u organizada en los diversos ámbitos que desarrolla el establecimiento: aprendizajes de los alumnos, gestión institucional y relación con el entorno. No hay una sola manera de participar. Va desde lo más básico y esencial, como el apoyo que cada familia da a sus hijos en el aprendizaje, hasta la colaboración en el centro de padres, en el consejo escolar y en todas las instituciones que velan por la calidad del servicio educativo prestado por el establecimiento.

El centro de padres y apoderados agrupa a los padres y apoderados del colegio motivados por el bienestar de sus hijos, que voluntariamente deseen participar en esta organización. Es una forma de colaborar de manera colectiva y organizada en la educación escolar.

El CPA es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio y tiene como misión fundamental el promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoyar organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Se regirá por su estatuto propio, por la normativa institucional y por lo establecido por el Decreto 565 del 06 de junio de 1990.

El CPA necesita definir cuáles son las acciones a desarrollar y responsabilidades de cada uno para así asumir de la mejor forma su misión. El Decreto Supremo N° 732 del 9 de diciembre de 1997 describe los roles del directorio (art. 28) y del presidente, secretario y tesorero (arts. 32-36).

Las personas que son elegidas para cumplir estos cargos pasan a ser los dirigentes del centro de padres, quienes tienen la función de representar a los padres ante el resto del colegio y la comunidad local. Esta representación significa dar a conocer los intereses y problemas de los padres, además de aportar en las estrategias para darles solución.

La Asamblea del CPA, es la base del mismo, se compone de todos los padres y apoderados de alumnos del colegio que deseen participar en el CPA, sus funciones son:

- Elegir a los miembros del directorio.
- Aprobar el reglamento interno del CPA.
- Tomar conocimiento de los informes, memorias y balances que entrega el directorio.
- Aprobar el presupuesto y plan anual.

La normativa educacional es clara en proteger los derechos de los padres y madres a ser parte del desarrollo y formación de sus hijos, no importando si son apoderados o no. Los padres y madres, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos tienen derecho a participar en las organizaciones de padres y apoderados.

Directivas de Apoderados de Curso:

Por su parte, en cada curso del colegio, se formará una Directiva de apoderados que los representará, y será constituida en la primera reunión de apoderados y en presencia del Profesor Jefe a través de votación directa.

Los padres que la formen deberán tener al menos un año de antigüedad en el Colegio, excepto cursos nuevos, salvo los casos en que no sea posible constituirlo con apoderados con antigüedad superior a un año.

Si hubiera algún cambio posterior debe ser respaldado por un acta suscrita por todos los apoderados del curso. Mientras lo anterior no se registre, la directiva electa representará en las instancias con la Dirección del Colegio, a la totalidad de los apoderados del curso por el que fue electa.

Salvo en los casos en que no sea posible constituirlos con apoderados con antigüedad superior a un año.

Reuniones de Apoderados de curso Ordinarias y Extraordinarias:

Las reuniones ordinarias son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter obligatorias para los apoderados. Con independencia de lo anterior, en el caso que un curso requiera sostener reuniones por motivos propios de la dinámica de su curso, podrán convocar mediante el profesor jefe a las reuniones necesarias.

Es una falta grave a los deberes de un apoderado el no asistir a las reuniones convocadas por el colegio y como consecuencia de ello el Colegio puede solicitar el cambio de apoderado.

3.- CONSEJO ESCOLAR

En un órgano de carácter informativo, consultivo y propositivo constituido por:

- Director de establecimiento
- Sostenedor o un representante designado por éste
- Docente elegido por los profesores
- Representante de los asistentes de la educación
- Presidente del centro de padres y apoderados, y
- Presidente del centro de alumnos

Su conformación está fundada en la Ley General de Educación N° 20.370.

El Consejo Escolar deberá sesionar a lo menos 4 veces en el año y tiene la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Para cumplir con esa tarea, el colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el CE, las que constarán en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Es misión del CE:

1. Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo;
2. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia;
3. Elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

La Dirección del colegio nombrará a uno o más Encargados de Convivencia Escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente las decisiones, medidas y planes que determine la Dirección del establecimiento, además de investigar en los casos correspondientes e informar al Director sobre cualquier asunto de relevancia relativo a la convivencia escolar.

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar es un instrumento coherente con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno, que contiene las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar con el fin de alcanzar el o los objetivos que el Consejo Escolar haya definido como relevantes.

Del Encargado de Convivencia Escolar (EC):

El encargado de Convivencia se caracteriza por vivenciar los principios y valores que identifican al Colegio. Es una persona idónea, dinamizadora de los procesos de formación para una convivencia justa, mediadora e imparcial en la toma de decisiones. Genera actitudes de escucha, respeto, tolerancia y autonomía. Ofrece un acompañamiento constante en la solución de conflictos, promoviendo y creando conciencia en los alumnos, apoderados y demás miembros de la comunidad escolar, para asumir el fiel cumplimiento del Reglamento de Convivencia.

Además es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Se ocupará en conjunto con la dirección del establecimiento de la conformación de equipos de trabajo y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.

En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión e informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación de dicho plan a la Comunidad Educativa, de los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

Directiva-Docente que depende del rector del plantel, tiene como objetivo acompañar a los Estudiantes en su proceso enseñanza-aprendizaje, generándoles actitudes que les permitan participar activamente en la sociedad desde los valores propios.

PERFIL:

Son funciones del EC, las siguientes:

1. Es responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los demás miembros de la comunidad escolar. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha podido ser resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
2. Informar en forma veraz y periódica al Director del establecimiento o quien éste designe, respecto de los casos de convivencia escolar que revistan especial gravedad o que por su complejidad requieran ser dados a conocer.
3. Orienta las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
4. Participa en el organigrama y cronograma de actividades del colegio, planeamiento general y elaboración de contenidos relativos a la sana convivencia escolar.
5. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
6. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
7. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia.
8. Está en permanente comunicación con el Director o quien designe, e informará sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
9. Establece canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

No debemos olvidar que somos una “comunidad educativa”, de manera que en primera instancia los encargados de resolver los conflictos de convivencia entre alumnos son los propios estudiantes y en caso de ser necesario, contarán con la colaboración activa de sus profesores e inspectores si fuera posible. Consideramos que esta instancia previa, ayuda a la formación de los valores que sustentan nuestro proyecto educativo.

No obstante lo anterior, si el conflicto no pudiere ser resuelto previamente por los mismos, o bien, si la falta cometida amerita una sanción por tener el carácter de grave o muy grave, o cuando existan adultos involucrados, el procedimiento será realizado por el Encargado de Convivencia.

4.- COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

Constituye una instancia representativa y coordinadora de la gestión de seguridad del colegio, constituida por:

- El Director y/o representantes de Dirección, teniendo alguno de ellos la calidad de Monitor o Coordinador de Seguridad Escolar.
- Representante de los docentes y no docentes

- Representante del centro de alumnos
- Representante del CPA
- y en caso de ser posible, un representante de carabineros, bomberos, cruz roja, boyscout, entre otros, que representen a las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales de seguridad social.

Será responsabilidad del Director el conformar y dar continuidad al Comité, que tendrá como misión fundamental la implementación del Plan Integral de Seguridad Escolar, y generará equipos de trabajo para la coordinación y ejecución del respectivo plan.

El Plan Integral de Seguridad privilegia la prevención y también perfecciona y refuerza los mecanismos de atención de accidentes y emergencias, dejando de ser un sistema que se especialice solamente en evacuación y seguridad en situaciones de emergencia.

III.- FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.-

1.- ASISTENCIA Y HORARIO DE CLASES.

Los alumnos deben asistir regularmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios establecidos por el Colegio.

El establecimiento se abre a las 7:45 hrs. A.M. y las actividades docentes se extienden hasta las 18:40 hrs., de Lunes a Viernes, contemplando recreos y hora de colación, según lo establecen los horarios de clases de cada uno de los niveles por jornada y actividades extra programáticas elegidas por los alumnos.

No se reciben alumnos antes de la apertura del Colegio. Por su parte, el alumno debe ser retirado por el apoderado inmediatamente después de que haya terminado sus actividades dentro del colegio. No se permite la permanencia de los alumnos en el establecimiento después del término de sus actividades académicas y /o talleres.

Los alumnos deben ingresar puntualmente al Colegio y a las salas de clases en los horarios establecidos y deberán retirarse según el horario que les corresponde: El horario de clases:

- Educación Pre-escolar Jornada de la Mañana es de 8:00 a 12:30 horas y Jornada de la Tarde de 14:00 a 18:30 horas.
- 1° y 2° básicos de la jornada de la mañana: de 8:00 a 12:55 horas, martes de 8:00 a 15:25 horas y la Jornada de la Tarde: de 13:50 a 18:40 horas, Viernes de 11:15 a 18:05 horas.
- 3° básico a 8° básico es de 8:00 a 15:25 horas y viernes de 8:00 a 12:55 horas.
- El horario de clases de I° Medio a IV° Medio es de 8:00 a 16:10 horas y los viernes de 8:00 a 12:55 horas.

Durante la jornada de estudio, ningún alumno debe salir de la sala de clases y/o permanecer en el patio, multicanchas, baños y otras dependencias, excepto por razones debidamente autorizadas. Por su parte, durante la jornada de trabajo los alumnos no deben realizar trámites en Secretaría, Inspectoría General, Coordinación Académica, Dirección, biblioteca, etc., éstos se deben efectuar en horarios de recreos, colación o fuera de la jornada, salvo situaciones debidamente autorizadas.

2.- RETIROS DURANTE LA JORNADA O RETIRO ANTICIPADO.

No existirá autorización para que los estudiantes se retiren del establecimiento sin haber cumplido con la jornada oficial del colegio de acuerdo a cada ciclo, salvo

el caso de retiros anticipados que se realicen por situaciones excepcionales o de fuerza mayor.

El retiro anticipado de alumnos durante el transcurso de la jornada escolar se efectuará conforme al Protocolo Interno que rige dicho procedimiento y siempre se dejará constancia en el Registro de Salidas que se encuentra en la Recepción del Establecimiento. El retiro anticipado solo podrá ser realizado por el apoderado o quien este determine en la ficha de matrícula o comunicado formalmente y por escrito a inspección.

3.- USO DE LA PÁGINA WEB Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA.

El sitio Web de la institución es un canal oficial de comunicación de noticias y actividades del colegio para la comunidad escolar.

El colegio cuenta con una plataforma electrónica oficial provista por una empresa externa que contiene el rendimiento académico y antecedentes conductuales de su alumno, para ello el apoderado cuenta con una clave personal e intransferible, siendo responsabilidad del mismo informar de cualquier problema que tenga con la misma.

El colegio no se hace cargo de comunicaciones que se hagan por otras vías electrónicas a través de casillas personales o redes sociales tipo Facebook, whatsapp, entre otros.

IV.- DERECHOS Y DEBERES.-

Para que el colegio cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados. La colaboración y participación familia-colegio se refiere a un proceso en el cual ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de los alumnos.

1.- DE LOS PADRES Y APODERADOS. ¹

¹ Las presentes disposiciones rigen y benefician también a los padres que no tengan el cuidado personal de sus hijos, salvo disposición judicial en contrario.

Consideramos a los padres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos. Estimulamos su participación activa en los colegios. Se requiere que los padres y apoderados adhieran a nuestro Ideario y Reglamento de Convivencia Escolar expresando su interés por mantenerse informados respecto al progreso de sus hijos, supervisando el trabajo escolar, respetando los conductos regulares de comunicación para encauzar sus inquietudes, participando en múltiples actividades de carácter formativo y apoyando las iniciativas emprendidas por el colegio. Esperamos que cuando surjan problemas o dificultades, los apoderados colaboren en la búsqueda de soluciones y se responsabilicen por el desarrollo integral de sus hijos. La experiencia nos ha demostrado que la participación comprometida de los padres y apoderados mejora el aprendizaje de los estudiantes, la disciplina, la identificación que desarrollan con el colegio, entre otros aspectos centrales.

El colegio busca un rol activo de los padres y apoderados. Quienes son llamados junto a la institución a gestionar y planificar estrategias, con el objetivo de construir vínculos basados en el diálogo y la colaboración, lo que incidirá en una mejor resolución de conflictos y en el desarrollo de una comunidad educativa integrada y respetuosa.

1.1. Derechos de los padres y apoderados

- Esperar que el establecimiento imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo y Principios orientadores, propio de la Unidad Educativa, dentro del marco de las leyes vigentes.
- Conocer el funcionamiento del establecimiento en cuanto al desarrollo pedagógico y el modo como se aplica el Proyecto Educativo.
- No ser discriminados, ser informados y consultados de las decisiones relevantes que impactan en la formación de sus hijos.
- Ser recibido atendidos y escuchados oportunamente por los docentes y Directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previo aviso o entrevista concertada.
- Recibir información periódica sobre la situación de su hijo, en los aspectos académicos y en observaciones correspondientes a su desarrollo integral, a través de los canales de comunicación asignados por la institución.
- Tomar conocimiento de las informaciones impartidas por el Ministerio de Educación que involucren directamente al alumno y/o apoderado.
- Conocer de las actividades desarrolladas por el colegio a través de la página Web de la institución.
- Formar parte del Centro General de Padres del Colegio y participar en las reuniones que este organice, según lo estipulado en el reglamento del Centro y sus Estatutos.

- Ser informado de las actividades desarrolladas por el Centro de Padres a través de su Cuenta Pública Anual.

1.2. Deberes de los padres y apoderados

Es deber del apoderado y de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna, especialmente lo concerniente a su reglamento escolar.

- No lesionar el prestigio del colegio de palabra o a través de cualquier medio tecnológico. Se prohíbe la expresión, por cualquier medio, de comentarios inoportunos o difamatorios, en contra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, retar o discutir con otro alumno, apoderado o miembro de la comunidad escolar.
- Procurar que el alumno sólo permanezca en el colegio durante la jornada escolar o actividades recreativas organizadas por el colegio, retirándolo puntualmente, especialmente si se trata de niños de pre escolar y educación básica.
- Supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares, además de revisar y firmar diariamente las comunicaciones y citaciones enviadas desde el colegio.
- El apoderado no puede ingresar a las dependencias del colegio durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades recreativas, salvo que hubiese sido citado.
- Asistir puntualmente a las citaciones o reuniones convocadas por la Dirección, Profesores, reuniones de Apoderados u otras instancias al interior del Colegio, así como también responder oportunamente a las comunicaciones y circulares enviadas para su conocimiento. Asimismo, es deber del apoderado visitar la página Web del establecimiento con el objeto de conocer toda información que por este medio entregue la institución, inclusive las modificaciones al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Propiciar puntualidad y asistencia a clases de su pupilo, justificando oportunamente inasistencias y/o atrasos cuando sea necesario. Entregar certificados médicos cuando el alumno se reincorpore a clases.
- Controlar que su hijo no porte dinero u objetos de valor, teniendo en consideración que el colegio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
- Mantener actualizado los datos de contacto del apoderado, padres y de cualquier encargado del menor, siendo esencial mantener vigente el número telefónico de la casa, trabajo, celular y email, donde el colegio pueda contactarlos, así como nombrar un apoderado suplente en el momento de la matrícula, indicando sus datos.

- Entregar informes; diagnósticos; o certificados médicos en un plazo no mayor a 10 días de la emisión de dicho documento. De igual forma, el apoderado debe comunicar al colegio cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo en su salud o integridad física o psicológica propia o de otro miembro de la comunidad escolar. A su vez, comunicar, dentro de los plazos que le sea estipulado por el establecimiento, los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el alumno.
- Informar a través de la documentación pertinente de cualquier padecer físico o fisiológico del alumno que le impida desarrollar en mayor o menor medida y de forma habitual la clase de educación física dentro del colegio.
- Poner inmediatamente en antecedente al colegio de cualquier situación ocurrida en el ámbito personal y/o familiar del alumno que pueda afectar su comportamiento, rendimiento escolar, alterar sus condiciones psicológicas o estado de salud.
- Revisar permanentemente las calificaciones, el desempeño académico y conductual de su hijo, accediendo oportunamente a los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
- Colaborar y cumplir con las solicitudes de apoyo profesional de la medicina, psicopedagogos, psicólogos u otros especialistas que su pupilo requiera cumpliendo con las exigencias definidas por las autoridades del Colegio dentro de los plazos establecidos.
- Responsabilizarse por la participación activa o pasiva de sus hijos en acciones tendientes a impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Reponer todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, dependencias del colegio y material educativo de sus compañeros o del Establecimiento, especialmente en caso de “tomas”. (El colegio realizará las cotizaciones, reparará el material dañado y el apoderado deberá cubrir completamente el costo de la reparación). En caso de que sea un grupo de alumnos los que hayan realizado la conducta se dividirá el costo a prorrata.
- El apoderado del Colegio autoriza al momento de incorporar al alumno al establecimiento a que su pupilo sea evaluado, en caso de ser necesario, por los profesionales psicólogos y psicopedagogos con que cuente o pueda contar el colegio, quienes podrán aplicar los test y medios de evaluación que se estimen pertinentes para el caso concreto. Por su parte, el apoderado deberá respetar y cumplir las indicaciones que dichos especialistas le hagan para el mejor desarrollo de las habilidades y capacidad del niño.
- Obligación de garantizar a su pupilo la alimentación necesaria y adecuada para sostener una Jornada Escolar Completa.
- Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar. No enfrascarse en peleas físicas u orales.

- Denunciar a Dirección toda situación de que se percate, que atenten contra los derechos o la seguridad personal de los alumnos

Si el apoderado transgrede las obligaciones establecidas en este reglamento, o bien a través de su actuar no promueve el desarrollo integral de su pupilo, pudiendo causarle algún tipo de perjuicio físicos, psíquico, en su desarrollo académico, físico y/o emocional, el colegio tendrá la facultad de aplicar la medida de **CAMBIO DE TUTOR O APODERADO**, designando a aquél indicado como suplente al momento de matricular, o bien, el que la Dirección estime como conveniente en términos de responsabilidad o adecuación al interés superior del niño.

La medida de cambio de apoderado, también podrá ser aplicada en los casos, en que presente una conducta irrespetuosa o inadecuada frente a otros miembros de la comunidad escolar, o transgreda los principios básicos de comportamiento social, como son a modo ejemplar, el robo o hurto dentro del establecimiento o en contra de otros miembros de la comunidad escolar, consumo de drogas o alcohol dentro o fuera del colegio en presencia o no de otros miembros de la comunidad escolar, provocar de palabra o de manera física a terceros en el colegio o imediaciones especialmente si se trata de menores de edad, etc.

En caso de existir una denuncia de maltrato de: apoderado/ alumno, o apoderado/miembro adulto de la comunidad escolar, se procederá y realizará el mismo procedimiento establecido en este Reglamento, que podrá culminar con la sanción de aplicación de la medida de **cambio de apoderado o prohibición de ingreso al establecimiento**, en caso de comprobarse la falta.

A estos efectos, reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa. La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa, en la que deben estar involucrados los padres y apoderados de forma activa.

Entrevista y Citación al Padre o Apoderado:

El padre o apoderado tendrá derecho a conocer las circunstancias académicas y conductuales de su pupilo, o informar algún aspecto de su incumbencia o relevancia al colegio, para ello deberá seguir el conducto regular estipulado por el colegio solicitando una cita por escrito, al profesor jefe, de ramo, Inspector, Encargado de Convivencia Escolar o Integrante del Equipo Directivo.

Por su parte, se podrá citar a los apoderados para darle a conocer la conducta, calificaciones, avances y retrocesos de sus pupilos, cuando se han producido situaciones que deben estar en conocimiento de los mismos, o cuando se debe realizar seguimiento a los compromisos asumidos.

Las citaciones las podrán realizar los Docentes, Coordinadores, Encargado de Convivencia, Inspectores, y Directivos. Se dejará registro de la entrevista en una hoja de entrevistas y/o libro de clases. Si es necesario, se deja constancia de los pasos a seguir y compromisos asumidos, los que deberán ser firmados por los mismos. En caso de no querer firmar o asistir a la citación, se dejará constancia de dicho hecho.

Las citaciones del colegio se harán por cualquier medio escrito o por vía telefónica en caso de ser necesario y en casos calificados se hará por carta certificada.

La inasistencia injustificada del apoderado podrá dar lugar a solicitar el cambio de tutor del alumno.

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Los asistentes de la educación o trabajadores no docentes, son funcionarios que cumplen una variada gama de tareas que no corresponde realizar al personal docente, pero sin las cuales no resultaría posible el funcionamiento de los mismos. Se agrupan bajo esta denominación personas que desarrollan tareas tan diversas como las de auxiliares de servicio, inspectores e inspectoras, personal de administración y profesionales no docentes.

No obstante esta gran diversidad, comparten el hecho de formar parte de la comunidad educativa y en función de ello, contribuir al desarrollo del proyecto educativo institucional.

La ley general de educación en el ART 10° reconoce a los asistentes de educación como integrantes de la comunidad educativa y establece los siguientes derechos y deberes:

“Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa”.

Los asistentes de la educación, al igual que todos los funcionarios del colegio, no pueden aparecer en los registros de personas inhabilitadas para trabajar con menores de edad.

Es deber de los asistentes de la educación:

- colaborar de manera responsable y participativa con los docentes y directivos, ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa y apoyar la gestión pedagógica y de convivencia de la escuela
- Fortalecer valores y actitudes que contribuyan a formar personas respetuosas del ser humano, del medio social, perseverantes, honestas y capaces de transformar positivamente su realidad
- Cumple con las labores asignadas a su rol; Colabora con la construcción del material de trabajo para los estudiantes; Asume un rol de mediador; Se mantiene actualizado en lo que respecta a sus labores y las desempeña con un alto estándar de calidad.
- Establece relaciones de respeto con todas las personas de la comunidad educativa.
- Cumple los horarios establecidos para el cumplimiento de sus funciones y jornada laboral; es puntual en la realización de las funciones asignadas y optimiza sus tiempos de trabajo.
- Debe contar y desarrollar sus habilidades para trabajar en equipo y aceptar la dirección de sus superiores.
- Posee un comportamiento ético, encarnando los principios y valores del colegio.
- Se expresa adecuadamente con y de los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar, rescatando las fortalezas por sobre las debilidades.
- Es flexible y criterioso al momento de tomar decisiones que afecten a sus estudiantes, si correspondiere en atención a sus funciones.
- Entregar información oportuna al encargado de Convivencia y Dirección sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.

Son derechos de los asistentes de la educación:

- ser respetados, escuchados, y recibir buen trato
- A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.
- Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.
- A acogerse a la normativa del presente reglamento interno.
- A acogerse a aquellos derechos y libertades fundamentales que toda persona posee por ser tal y que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico.
- A participar de los consejos escolares.

3.- DRECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias en aula y en actividades curriculares no lectivas, de acuerdo a las directrices entregadas por la Dirección.

Son derechos de los docentes: Ser respetados, escuchados, y recibir buen trato, tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización, recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes, ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado; participar en el Consejo Escolar y Consejo de Profesores, A acogerse a aquellos derechos y libertades fundamentales que toda persona posee por ser tal y que se encuentran reconocidos en el ordenamiento jurídico y a la normativa del presente reglamento interno.

Son deberes y funciones de los docentes:

Funciones Académica:

- Dominar el currículum de la asignatura que imparte.
- Diseñar estrategias pedagógicas, innovadoras y creativas, que permiten motivar al estudiante y de esta manera adquirir aprendizajes significativos.
- Revisar habitualmente su práctica pedagógica (materiales, metodologías, estrategias, etc.), los renueva y/o mejora según necesidades detectadas.
- Presentar y/o adecuar el material de trabajo (guías, pruebas, tareas) considerando el interés, edad y necesidades particulares del grupo de estudiantes.
- Asumir un rol de mediador, dando espacio para que los estudiantes construyan, individual y colectivamente, sus aprendizajes.
- Mantenerse actualizado sobre las nuevas tendencias en educación.
- Demostrar altas expectativas en sus estudiantes.
- Promover la participación y el diálogo.
- Generar un clima adecuado para el aprendizaje.
- Evaluar permanentemente el nivel de logro de los estudiantes, con el fin de tomar decisiones.
- Utilizar efectivamente el tiempo en el aprendizaje de los estudiantes.
- Diseña y aplica actividades que permitan que el estudiante sea activo: crean, construyen, desarman, diseñan, manipulan, opinan, discute, juegan, debaten, comprueban, exponen, entre otros.

- Plantear actividades a partir de un problema real, cotidiano, significativo, para ser abordado en cualquier momento de la clase (desafío).
- Plantear variadas tesis para ser comprobadas o refutadas a partir de la actividad o experiencia pedagógica.
- Favorecer el planteamiento de retos o desafíos desde los estudiantes.
- Fomentar el debate al interior del grupo.
- Utiliza los distintos espacios del colegio en el desarrollo de actividades (biblioteca, laboratorios, patios, salas especializadas, entre otras).
- Incorpora el uso de las TIC's
- Incorpora diferentes facilitadores del aprendizaje (familiares, expertos, entre otros)
- Utiliza el error como fuente de construcción del aprendizaje.
- En atención a su función colaborativa, se requiere que; Explícite lo que se espera de un trabajo en equipo; Presentar actividades para realizar en pareja o en grupo; Explicitar el objetivo de la tarea; Favorece la organización del grupo en torno a la tarea; Permitir y conducir el debate al interior del grupo; Incorporar en el aprendizaje a familias, otros profesores u otros agentes a la clase; Favorecer la participación de Monitores inter-grupo; Incorporar la auto y co-evaluación del trabajo; Monitorear y facilitar el trabajo colaborativo
- En cuanto a la función de "Evaluación", se requiere que; presente objetivos alcanzables en la clase; Se detenga y haga explícita la situación evaluativa; Genere expectativas favorables frente al objetivo; Aproveche los errores como fuente de construcción de aprendizajes; Chequee el aprendizaje y explicitarlo; Promueva la meta cognición durante la clase.
- En atención a su función "Colaborativa", se requiere que; Explícite lo que se espera de un trabajo en equipo; Presente actividades para realizar en pareja o en grupo; Explícite el objetivo de la tarea; Favorezca la organización del grupo en torno a la tarea; Permita y conduzca el debate al interior del grupo; Incorpore en el aprendizaje a las familias, otros profesores u otros agentes a la clase; Favorezca la participación de Monitores inter-grupo; Incorpore la auto y co-evaluación del trabajo; Monitoree y facilite el trabajo colaborativo.

Funciones Valorativas:

- Incorpora en su planificación el abordaje de los valores universales y dispuestos en el proyecto educativo institucional.
- Fomenta y práctica un trato respetuoso y colaborativo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Diseña proyectos que sean de interés de los estudiantes con respecto al cuidado del medio ambiente y de la convivencia dentro de la comunidad escolar.

- Destaca las actitudes de esfuerzo y perseverancia.
- Promueve los valores de la inclusión, buen trato, no discriminación, respeto y honestidad como forma de relacionarse con las personas.
- Promueve la solución colaborativa y amistosa de los conflictos de convivencia escolar entre los estudiantes, actuando como mediador.

Función actitudinal:

- Cumplir con las funciones asignadas a su rol.
- Establecer relaciones de respeto con todas las personas de la comunidad educativa.
- Cumplir los horarios establecidos (llega a la hora a su trabajo, a las reuniones planificadas, a las salas de clases al inicio de la jornada y después de los recreos y almuerzo).
- Ser puntual en la entrega de material y/o documentos solicitados.
- Poseer habilidades para trabajar en equipo.
- Poseer un comportamiento ético, acorde a su rol de educador permanente.
- Incorporar en su quehacer educativo la diversidad académica y cultural presente en el aula.
- Optimizar sus tiempos de trabajo, logrando cumplir con las tareas asignadas.
- Expresarse adecuadamente de y hacia sus estudiantes, rescatando las fortalezas por sobre las debilidades y respecto de los otros miembros de la comunidad educativa.
- Entregar información oportuna al encargado de Convivencia y Dirección sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Ser flexible y criterioso al momento de tomar decisiones que afecten a sus estudiantes.

Función Social:

- Participa en actividades que generan identidad con el colegio, lo que también expresa a través de sus comentarios y actitudes.
- Asume como propias las decisiones tomadas por el equipo de gestión al momento de comunicarlas a otros miembros de la comunidad.
- Expresa su acuerdo o desacuerdo con la gestión de la institución y plantea sus opiniones y/o sugerencias en forma oportuna y respetuosa a través de los conductos regulares.
- Demuestra con sus acciones la vocación por la enseñanza.
- Comparte experiencias en el ámbito pedagógico que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes.

3.- DERECHOS Y DEBERES DEL DIRECTOR Y EQUIPO DIRECTIVO.

La función Directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que sobre la base de una formación y experiencia específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, no docente y respecto de los alumnos.

La función principal del Director de un establecimiento educacional será dirigir y liderar el proyecto educativo institucional.

El Director para dar cumplimiento a sus funciones y para asegurar la calidad del trabajo educativo, contarán en el ámbito pedagógico, como mínimo, con las siguientes atribuciones: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos, siempre en base a las orientaciones entregadas por el sostenedor. Las atribuciones señaladas podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.

Derechos y deberes del director, entre ellos: conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar, modificar o adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes; y en cuanto a sus deberes: promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar, cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos, asumir responsabilidades y afrontar los acontecimientos que afecten la buena convivencia de la comunidad escolar, organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar, respetar y acoger a toda la comunidad educativa, presidir los Consejos, respetar y hacer cumplir las directrices entregadas por el sostenedor, etc.

4.- DERECHOS Y DEBERES DE OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Se refiere al conjunto de personas que son afectadas e influyen en el entorno educativo y participan de una u otra manera en el colegio, al cual se le otorgan facilidades para desarrollar alguna función que beneficia a los alumnos y/o otros miembros de la comunidad, como por ejemplo: kioskeros, transportistas autorizados, etc.

El colegio por el servicio y facilidades otorgadas, no recibe contraprestación alguna.

Dichos miembros deben someter su actuar a las normas que rigen este reglamento, instrucciones de la Dirección, a los protocolos internos de actuación, convenios y reglamentos vigentes a los cuales deben suscribir, so pena de ser sancionados por su incumplimiento mediante el impedimento de ingreso al establecimiento escolar y/o perder su condición de proveedor.

5.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

5.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

- Derecho a la no discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes en actividades escolares.
- Los Alumnos tienen derecho a recibir una formación académica y valórica conforme a los principios de la Institución.
- No podrá decretarse la medida de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o religiosos, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho a disponer de un ambiente adecuado en un ambiente de respeto mutuo, para el aprendizaje, ser respetado, participar y ser escuchado, y tener derecho a réplica; por su parte debe presentar un compromiso con su aprendizaje, participar y ser responsable, respetar a sus compañeros y a todo el personal del colegio, promoviendo la convivencia escolar.
- Derecho, a partir del segundo ciclo de enseñanza, a elegir la Directiva de su Centro de Alumnos y asumir cargos dentro de él conforme a su reglamento.
- Derecho a participar activamente en todas las actividades del Colegio, aportando creativamente a ellas, siempre que su situación conductual lo permita.
- Derecho a defender su honra ante las instancias que corresponda y a que sus problemas personales sean tratados con privacidad.
- Derecho a ser orientado por el psicólogo y/o psicopedagogo, en caso de existir el profesional en la institución, cuando sean derivados por el profesor jefe o directivo del colegio.
- Derecho a no ser discriminados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, NEE, condición social o caracteres físicos.
- Derecho a un procedimiento justo y objetivo en caso de conflicto. □

- Derecho a recibir orientación e información respecto de las observaciones que se registren en el libro de clases.
- Los alumnos (as) tienen derecho a ser evaluado en conformidad al reglamento de Evaluación vigente con las adaptaciones que haya efectuado el colegio.
- Derecho a conocer oportunamente sus calificaciones.
- Derecho a obtener asesorías que le permitan diagnosticar intereses, adquirir o mejorar hábitos o habilidades y otros aspectos relativos a su desarrollo personal.
- Derecho a postular a las Becas que otorguen el sistema educacional.

5.2. DEBERES DE LOS ALUMNOS.

Es deber de los alumnos respetar las normas de Convivencia establecidas en el reglamento interno del colegio.

5.2.1. Presentación Personal:

El establecimiento educacional con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, del Consejo de Profesores y previa consulta del Centro de Alumnos, determinó el su uso obligatorio del uniforme escolar, tal como se estipula a continuación:

Uniformes varones: Pantalón gris, polera modelo Alicante, sweater color azul, calcetines grises, casaca polar azul institucional y Zapatos negros

Uniformes damas: falda gris tableada (largo permitido hasta cuatro dedos sobre la rodilla), polera modelo Alicante, sweater color azul, casaca polar azul institucional, calcetines azules y zapatos negros

- Los alumnos de Educación Parvularia utilizarán como uniforme el buzo del colegio
- Los alumnos de 1° a 4° básico varones usan cotona beige y las niñas delantal cuadrillé azul institucional.
- Uniforme de Educación Física Damas y Varones: Buzo, polera oficial del colegio, zapatillas deportivas, no de lona.
- Por norma de higiene todos los alumnos deberán traer otra polera gris para cambiarse luego de la clase de Ed. Física.

Formalidad en la presentación.

El colegio solicita al alumnado y apoderados, en el contexto de la formalidad, que los alumnos se presenten respetando las siguientes indicaciones:

La presentación personal de los alumnos deberá considerar:

- Pulcritud, aseo, orden y corrección

- Cabello regularmente corto, sin estilos de fantasía, como dreadlocks, cabellos rapados, ni abultados hacia los lados ni arriba, con las orejas y cuello a la vista, sin colas ni tintura. Los alumnos de cursos superiores (IV° Medio) podrán utilizar el cabello largo, pelo tomado, según lo determine la Dirección del establecimiento y sujeto a evaluación del consejo de profesores.
- Correctamente afeitados, sin patillas y adornos faciales
- Se excluye todo tipo de aros, “piercing”, pulseras, anillos, collares y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.
- La pretina del pantalón es a la cadera. No se permite la exhibición de las prendas de interior.

La presentación personal de las alumnas, deberá considerar:

- Pulcritud, aseo, orden y corrección.
- No se permite el uso de maquillaje en rostro y uñas.
- El pelo debe estar peinado y limpio sin estilos de fantasía, como dreadlocks, cabellos rapados, color natural, sin decolorar en forma completa a partes, ni tinturas de colores artificiales. Sólo se permite el uso de accesorios para el cabello de color blanco, azul marino o negro.
- Se excluye todo tipo “piercing”, expansiones, pulseras, anillos, collares y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.
- El largo de la falda debe considerar no exponer prendas íntimas, siempre considerando el contexto educativo.
- Durante el todo el año las alumnas podrán usar un pantalón gris de tela escolar para protegerse del frío. En ningún caso, calzas, jeans o leggings.

5.2.2. Asistencia y Puntualidad:

Los alumnos deberán cumplir con los horarios establecidos tanto al inicio como durante la jornada. Así mismo, deberán asistir a todas las clases que contemple su plan de estudio.

5.2.3. Actitud y disposición en la clase:

Los alumnos deberán mantener en el aula una actitud positiva y proactiva que favorezca el clima de trabajo escolar y facilite su propio aprendizaje.

Los alumnos deberán reflejar una actitud responsable y comprometida en su proceso de aprendizaje.

5.2.4. Actitud y disposición con todos los miembros de la comunidad:

- Los alumnos deberán utilizar un lenguaje formal culto en su relación con los demás y con buenos modales.
- Colaborar y cuidar las dependencias del colegio como también todos los recursos que contengan: sala de clases, canchas, laboratorios, patios, gimnasio, biblioteca, etc. y bienes materiales de terceros.
- Reflejar una actitud honesta en su actuar. Reflejar una actitud de respeto en todo momento y con cualquier miembro de la comunidad.

5.2.5. Participación en Actividades Extracurriculares.

Es deber del estudiante mantener un comportamiento acorde a los valores del colegio, en todas las actividades que realice dentro o fuera del establecimiento, como por ejemplo en salidas pedagógicas, actos, encuentros culturales y deportivos.

El alumno que ha elegido libremente una actividad extra programática deberá asistir regularmente a ella, participando durante todo el tiempo que dure dicha actividad.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS (art. 11 LGE)

Antecedentes:

- Derecho a permanecer como alumno regular del establecimiento y no ser discriminadas por su condición. La alumna tiene el derecho a asistir regularmente a clases, dentro de su misma jornada y curso, salvo informe en contrario del médico tratante.
- Las alumnas embarazadas y madres tienen derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Las alumnas embarazadas que sufran un accidente al interior del establecimiento o en el trayecto desde y hacia su domicilio estarán cubiertas por el seguro escolar.
- Las alumnas embarazadas deben poner especial atención en su cuidado personal y en evitar situaciones que pongan en riesgo su condición.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un embarazo:

- El apoderado o alumna deberá presentar en UTP el carné o certificado médico que acredite el estado de embarazo de su pupila.
- Coordinación Académica, de acuerdo a su estado de salud y fecha de probable parto podrá convenir facilidades y flexibilidad necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, facilidades en la evaluación y apoyos pedagógicos especiales y facilidades en la exigencia de asistencia. Así mismo se le otorgarán facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente. Por su parte, la alumna deberá concurrir a sus controles de embarazo y control de niño sano el que deberá justificar por medio de carné de control o certificado del médico o matrona.
- Se aplicará el Decreto de Evaluación y Promoción que faculta al Director del establecimiento para autorizar la promoción de alumnas con porcentaje menor de asistencia, cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes.
- Frente a la asignatura de Educación Física, la alumna podrá ser eximida o ser evaluada diferencialmente, según las indicaciones médicas.
- Para resguardar la integridad y salud de los bebés, queda prohibido que las alumnas madres ingresen al aula con sus hijos.
- La alumna madre tendrá derecho a una hora diaria de permiso para amamantar a su hijo hasta los 2 años de edad, este permiso puede ser

fraccionado en 2 tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada escolar.

- Sin perjuicio de lo anterior, tanto la alumna como su apoderado deben comprometerse a realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estas fueron re calendarizadas.
- En todo lo no establecido en este acápite se regirá por la normativa vigente y en especial por el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad. En caso de existir contravención con la normativa vigente primara ésta última.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS CON VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH)

Antecedentes:

No podrá condicionarse el ingreso al establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de los alumnos a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación de un examen de SIDA.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un caso de alumno con VIH:

- En caso que el apoderado acredite, mediante certificado médico, que la situación de salud del estudiante justifica su asistencia irregular a clases, el Director tiene la facultad para autorizar, previo acuerdo del Consejo General de Profesores, su promoción con un porcentaje menor de asistencia (Decretos de evaluación: 511/1997 – 83/2001 – 112/1999).
- La UTP de acuerdo a su estado de salud y fecha de controles médicos podrá convenir facilidades necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, conforme a la normativa establecida por el Mineduc para estos casos especiales.
- El MINEDUC a través de la circular N° 875 de 1994, entrega orientaciones especialmente a los profesores jefes de curso para el manejo de la situación, de tal manera de facilitar la permanencia, asistencia y evaluación de alumnos portadores del V.I.H. y enfermos de SIDA. En términos generales establece criterios sobre:
 - a) La necesidad de informar y sensibilizar a la comunidad educativa respecto al VIH/SIDA, generando medidas para su prevención y adecuado manejo. Guía Ayuda Mineduc / Normas y Derechos para Escolares 11 Mayo 2012 31
 - b) Manejo reservado de la información, en caso de alumnos portadores y/o enfermos, velando por la no discriminación del niño. En caso de ser una situación conocida, promover la solidaridad y apoyo de parte de sus compañeros.
 - c) Coordinarse activamente con otros organismos de la comunidad, especialmente servicios de salud.
 - d) Apoyo al alumno(a) portador y/o enfermo de SIDA, flexibilizando su calendario de evaluaciones y requisitos de asistencia, en caso necesario.

8.- DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Antecedentes:

Las Necesidad Educativa Especial son esencialmente de carácter transitorio y por tanto, se evaluarán año a año.

El que un niño presente una NEE no impide su acceso y/o permanencia en el establecimiento educacional. Tampoco puede implicar ninguna forma de discriminación y/o maltrato en su contra, pero requiere del **compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores y profesionales externos, que le permitan superar aquella condición.**

El diagnóstico diferencial debe ser realizado exclusivamente por un profesional idóneo, neurólogos o psiquiatras infantiles, que deben estar registrados en la Superintendencia de Salud, y por Psicólogos, Profesor de Educación Especial o Psicopedagogos que se encuentren registrados en el Registro de Profesionales para la Evaluación y el Diagnóstico del Ministerio de Educación. Se deja constancia que es deber del apoderado y no del colegio, velar porque el profesional cumpla con dicha condición.

Coordinación con el establecimiento escolar frente a un caso de NEE:

- El plazo máximo para acompañar certificados de profesionales del área que sugieran evaluaciones será informado al inicio del año escolar por medio de la página Web del establecimiento, salvo para el caso de los alumnos que ingresen con posterioridad a dicha fecha al colegio.
- Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales acreditadas por el profesional idóneo, tendrán la posibilidad de acceder a Adaptaciones Curriculares, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Colegio, lo que deberá ser coordinado por el Encargado Académico del colegio, quien tomará en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo del menor y el equipo de gestión del propio colegio.
- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo de sus alumnos con NEE, tales como: Adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas y todas aquellas adaptaciones que permitan mejorar la condición del niño.
- Se buscará implementar una coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los niños con NEE, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato.
- No obstante lo anterior, el alumno y la familia perderán esa opción sino se cumplen con las normas y compromisos de colaboración pactadas con el

colegio e indicaciones de profesionales externos entregadas a los padres, en el reglamento de evaluación y en cada caso en particular.

V.- DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS Y DE SU APLICACIÓN.

La convivencia escolar corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas serán en todo momento de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, y, sobre todo, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe. Como marco de referencia orienta la adecuada aplicación de la disciplina escolar y permite asegurar la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, para hacer frente a las conductas contrarias a la convivencia. Para los directivos y docentes las normas y medidas disciplinarias son una guía clara que eduquen y favorezcan la convivencia pacífica, y el respeto a la diversidad, para intervenir, orientar y ayudar a las y los estudiantes en su proceso formativo.

1.- CRITERIOS Y GRADUALIDAD DE LAS FALTAS.-

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto de su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos, progresivos e instructivos. Excepto en los casos que por su connotación y gravedad se haga necesaria la aplicación de una medida inmediata, sin progresión.

Todo alumno deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel alumno que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas. Atendiendo a su gravedad, las faltas se clasificarán en Leves, Graves o Muy Graves. Serán consideradas;

FALTAS LEVES:

Son actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Se consideran las siguientes acciones u omisiones, entre otras;

1. Asistir al Colegio con falta de higiene personal.
2. Usar el vestuario escolar desordenado o con prendas ajenas al uniforme.
3. Presentarse a clases con maquillaje, adornos o accesorios que no correspondan al uniforme.
4. No entregar a su apoderado las comunicaciones que le sean enviadas por su intermedio.
5. No justificar una inasistencia con la correspondiente comunicación o certificado médico según corresponda.
6. Atrasarse a clases tanto al inicio de la jornada como en los cambios de hora o no retirarse del establecimiento o actividad extra programática a su término.
7. Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el trabajo.
8. Descuidar el aseo y orden de la sala de clases, pasillos, baños y dependencias en las que permanezcan.
9. Utilizar aparatos tecnológicos tales como radio, celular, etc., durante la clase o en actividades oficiales del colegio sin la autorización del docente o directivo a cargo de la sala o de la actividad.
10. No prestar la debida atención al docente a cargo de la clase en la medida que perjudique su proceso de aprendizaje.
11. Realizar ventas dentro del establecimiento sin la autorización de la Dirección del Colegio.
12. Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
13. No responder a la lista de asistencia.
14. No presentar las tareas y trabajos encargados.

La reiteración de estas faltas en el tiempo y/o acumulación de las mismas, a pesar de ser advertidas podrá dar motivos, si se estima necesario, para que se transformen en Faltas Graves y se le aplique al alumno las sanciones que a esta nueva condición corresponda.

FALTAS GRAVES:

Son actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Son las siguientes acciones u omisiones, entre otras;

1. Presentar mal comportamiento en actividades en que se representa al colegio, tales como; visitas pedagógicas; encuentros culturales y deportivos; en paseos y giras de estudio, para los casos de organizarse por parte del establecimiento escolar.
2. Faltar el respeto a algún miembro de la comunidad escolar ya sea a través de una conducta, de vocabulario o de actitud.
3. Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado (Cimarra Externa). También será aplicable en aquellos casos en que, encontrándose el alumno en el colegio, no se presente a la clase respectiva (Cimarra interna).
4. Demostrar o promover, en su comportamiento o en el de otro miembro de la comunidad, la falta de honradez, probidad u honestidad, así como cualquier acto reñido con la verdad, tales como mentir, copiar o soplar en pruebas o actividades académicas equivalentes, traspasar información a los compañeros por cualquier medio mientras se realizan evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, utilizar medios tecnológicos para copiar durante el desarrollo de una prueba, difundir pruebas o trabajos con o sin el consentimiento de otro alumno o profesor a través de diversos medios, etc.
5. No seguir las instrucciones de trabajo dadas por el docente o personal a cargo del curso, manifestando y demostrando un grave desacato a su autoridad dentro del aula.
6. Interrumpir de forma reiterada el proceso pedagógico de sí mismo y/o de sus compañeros, vulnerando su derecho a recibir una educación formal y de calidad.
7. Ocultar información al colegio que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al reglamento.
8. Lanzar objetos desde dentro del colegio hacia el exterior, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar hacia el interior del colegio pudiendo dañar a terceros.
9. Actuar fuera de los ámbitos de respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
10. Cuando el comportamiento del alumno dificulte o impida el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y con ello vulnera el derecho del resto de sus compañeros a recibir educación,

La reiteración de estas faltas en el tiempo, a pesar de ser advertidas podrá dar motivo, si se estima necesario, para que se transformen en Faltas Muy Graves y se le aplique al alumno las sanciones que a esta nueva condición corresponda.

FALTAS MUY GRAVES O GRAVISIMAS:

Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Entre las que se consideran las siguientes, a modo ejemplar:

1. Incumplir los compromisos asumidos frente a faltas graves.
2. La agresión, amenaza u ofensa grave de palabra o de hecho, a todo miembro de la comunidad escolar.
3. La agresión verbal o física entre alumnos. También serán sancionados por esta falta quienes instiguen o inciten a otros a cometerla; como también a quienes oculten información relativa a hechos de esta naturaleza ya sea al interior del Colegio como fuera de él.
4. Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
5. Realizar comentarios orales o escritos, a través de redes sociales como; facebook, messenger, youtube, E-mail, mensajes de texto u otro medio de comunicación masivo que dañe la imagen de la Institución y/o prestigio de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Filmar, grabar, sacar fotografías dentro del establecimiento o fuera de este a personas de la comunidad escolar, o dependencias del lugar, sin autorización. Dicha conducta será aún más grave, si la filmación, foto o afín es dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación tecnológico.
7. Fugarse y/o abandonar el colegio.
8. Desacato o faltar el respeto a las autoridades del establecimiento en lo relativo a las normas de convivencia escolar.
9. Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física propia o de terceros; armas blancas, bombas de ruido, palos, actos de sabotaje, auto lesionarse o provocarse cortes, etc.
10. La alteración de cualquiera de los ítems de un Libro de Clases, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación públicos u oficial del Establecimiento.
11. Sustraer pruebas o evaluaciones.
12. El porte, consumo y/o la venta de alcohol, cigarrillos y drogas dentro del colegio.
13. Llegar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas a clases o eventos del Colegio.
14. El uso, producción o divulgación de material pornográfico dentro del colegio o fuera de él, en este último caso si se involucrará a miembros de la comunidad escolar o se ha realizado dentro del establecimiento.
15. Intimidar o acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

16. Planificar, incitar, promover y/o ejecutar cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza aprendizaje, entre las que se cuentan; clases, evaluaciones y actividades extra programáticas, ingreso al colegio, entre otras, como son a modo de ejemplo; “tomas”, “brazos caídos”, “funas”, paros, etc.
17. Participar o instigar a otros a participar, u ocultar la participación de otros en actos de connotación o abuso sexual en dependencias del colegio.
18. Pernoctar, quedarse o entrar al colegio después de las actividades escolares sin la autorización escrita del Director del Establecimiento.
19. Realizar directamente o bien encubrir acciones conocidas como bullying, grooming u otros
20. Robo o hurto a cualquier miembro de la comunidad escolar.
21. Dañar, rayar o deteriorar de cualquier forma bienes y espacios del Colegio o bienes de propiedad privada de terceros, tales como; furgones, bicicletas, autos, etc.
22. Ingresar a espacios no habilitados para los alumnos, tales como: bodega, salas de mantención o aseo, casetas de guardia, sala de profesores o cualquier dependencia de uso exclusivo de personal del colegio.
23. Amedrentar o agredir sólo o acompañado a otro miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.
24. Realizar actos discriminatorios contra cualquier otro miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos, entre otros.

La entidad de la falta MUY GRAVE o por la reiteración de las mismas podrá poner en riesgo la permanencia del alumno en el colegio, siendo la Dirección la responsable de su determinación y la aplicación del debido proceso.

Consideración de factores agravantes o atenuantes:

De acuerdo con la edad y grado de madurez de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un alumno de mayor edad y madurez la sanción será más drástica y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un alumno, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

2.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

Los alumnos que no observan, o no respetan los deberes que se incluyen en el Reglamento de Convivencia Escolar, se hacen merecedores a sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido.

Las medidas disciplinarias no podrán discriminar arbitrariamente de manera que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes; Art. 1º, nº1, letra e) y artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En atención al principio de no discriminación arbitraria, los alumnos que hayan incurrido en falta al reglamento podrán recibir cualquiera de las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de la falta.

- Amonestación verbal.
- Registro de observaciones en Libro de Clases.
- Situación excepcional de suspensión de la sala de clases.
- Suspensión temporal de clases.
- Cambio de curso en caso de existir un curso paralelo con vacantes.
- Condicionalidad Simple.
- Condicionalidad Extrema.
- No renovación de matrícula para el siguiente año escolar.
- Cancelación inmediata de la Matrícula (expulsión).
- Suspensión de la graduación u otra actividad organizada por el colegio.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

a) Amonestación verbal:

Son derivadas de faltas menores que conviene corregir con oportunidad. El adulto reflexiona con el estudiante procurando un cambio en su comportamiento.

b) Registro en el Libro de Clases:

Se aplica cuando el alumno reitera su falta o infringe algunas de las normas que debe observar, desarrollar y/o cumplir.

c) situación excepcional de expulsión de la sala de clases:

En el caso, de que a un alumno se le haga imposible permanecer y aportar interesadamente a la clase, se debe proceder a reorientar su atención hacia otra actividad que modifique su conducta y reciba la aprobación de sus pares.

Sólo cuando, luego de haber reorientado su atención sin éxito, y de que se haga inviabile la continuación de la actividad académica para el resto del curso con el alumno dentro de la sala, se adoptará la medida excepcionalísima de la expulsión de la sala de clases, con la idea de modificar la actividad en la cual es imposible que mantenga su atención.

Esta medida no podrá ser aplicada de forma que implique una discriminación arbitraria para el alumno, ni en el sentido de imponer autoridad, sino más bien se busca fomentar y motivar el estudio del alumno en otro contexto que le permita desarrollar su permanencia en el aprendizaje, buscando valorar sus diferencias, de modo que en otro contexto sea capaz de concentrarse y desarrollar la actividad promovida, de ese modo será remitido a un lugar que le permita meditar respecto de su accionar y desarrollar de forma tranquila el trabajo durante lo que resta de la jornada de clases (biblioteca, inspectoría, sala de coordinación, etc.). No le está permitido al alumno deambular por el colegio, pues se perdería la continuidad en su actividad académica.

En caso de estimarse necesario, se citará al apoderado para informarle sobre la situación disciplinaria de su pupilo.

d) Suspensión temporal de clases:

La medida disciplinaria se aplicará en forma extraordinaria y excepcional, en los casos en que la ausencia del alumno se hace indispensable para no poner en riesgo la integridad física o psicológica/moral del propio alumno o de otro miembro de la comunidad escolar. La suspensión se puede realizar por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período, en casos calificados.

Se notificará al apoderado en forma presencial o en forma escrita, vía; e mail, memorándum, libreta de comunicación, o carta certificada.

En caso que la suspensión coincida con períodos de evaluación y estime viable, se le podrá exigir al alumno que concurra sólo a rendir las pruebas, en un lugar habilitado para dichos efectos.

La sanción debe tener carácter formativo, dándole un periodo para reflexionar y permitirle al niño aprender del error y de sus consecuencias e idealmente reparar el daño causado con la falta.

e) cambio de curso, en caso de existir uno paralelo con vacantes y ser conveniente:

Esta medida sólo será aplicada en caso que la Dirección la considere una medida indispensable y a la vez viable desde un punto de vista pedagógico y funcional, y siempre que no altere la sana convivencia del nuevo curso al que llegará el alumno.

Se trata de una oportunidad para el alumno, quien es llamado a aprovecharla.

f) condicionalidad simple:

Para aquellos alumnos con reiteradas faltas leves o con faltas graves, que ponen en riesgo su proceso formativo.

La condicionalidad del alumno puede ser aplicada por Consejo de Profesores semestral o extraordinario o por la Dirección, indistintamente, dejando constancia escrita de dicha sanción la que deberá ser dada a conocer al alumno y apoderado.

La sanción de Condicionalidad Simple será comunicada mediante entrevista al apoderado. De no concurrir el apoderado a una segunda citación, se enviará carta certificada al hogar informando de la situación y de las acciones necesarias que se deberán realizar para superar la medida.

El alumno siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos dispuestos y pactados con el colegio en un "Acta o Hoja de Entrevista" en que consten los acuerdos. En esta instancia se establece un compromiso escrito entre el alumno, su apoderado y el colegio, con el fin de mejorar los aspectos de su comportamiento que se consideren deficitarios.

El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria. Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre, en la fecha que determine la propia acta u hoja de entrevista, o en el momento en que Dirección lo estime conveniente en atención al desarrollo del proceso, momento en el cual se podrán levantar, dejando al estudiante fuera del sistema de disciplina o urgir, avanzando a la medida siguiente que es la Condicionalidad Extrema.

g) Condicionalidad extrema

Se aplicará esta sanción cuando se incurre en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el alumno ha transgredido seriamente el presente Reglamento al cometer una falta calificada como muy grave o gravísima, que amerite la aplicación de la presente medida independientemente de su situación conductual anterior;
2. Cuando estando bajo condicionalidad simple, el alumno reiterara la comisión de faltas, sin reformar su conducta, o bien;
3. Cuando no cumple con los compromisos establecidos para superar la condicionalidad simple.

La condicionalidad del alumno puede ser aplicada por Consejo de Profesores semestral o Extraordinario o directamente por la Dirección del establecimiento, dejando constancia escrita de dicha sanción la que deberá ser dada a conocer al alumno y apoderado.

La sanción de Condicionalidad Extrema será comunicada al alumno y tutor, mediante entrevista al apoderado en que será informado de la situación acontecida y de las acciones necesarias que se deberán realizar para superar la medida: cumplimiento de compromisos o requisitos indicados, entre los cuales podrá estar, si la situación lo aconseja, la derivación a un profesional externo para tratar las causas de su comportamiento, además de su derecho a Apelar a la sanción establecida. El alumno podrá asistir a la citación si es convocado, en atención o su edad y grado de desarrollo emocional.

Si es convocado en una segunda citación y el apoderado no asiste, será informado de las mismas circunstancias, requisitos para superar la medida y derecho a Apelar mediante carta certificada enviada a su domicilio.

El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria. Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre o en la fecha que determine la propia acta u hoja de entrevista, o en el momento en que Dirección lo estime conveniente en atención al desarrollo del proceso, momento en el cual se podrán levantar la medida o bien avanzar a la siguiente medida disciplinaria, que es la no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.

Todo alumno con Condicionalidad Extrema, no podrá matricularse en el periodo ordinario y deberá esperar a salir de su condición de sanción para hacerlo salvo que el Consejo de Profesores autorice su matrícula. En caso de ya haberse matriculado, esta no se hará efectiva hasta superarse la medida.

h) No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar:

Esta medida la puede aplicar el Consejo de Profesores o directamente la Dirección a aquellos alumnos que no cumplan con los compromisos y requisitos establecidos para superar su condicionalidad o que hayan mostrado conductas de tal gravedad que hagan aconsejable un traslado de Colegio, aun cuando no hayan realizado con anterioridad falta que amerite alguna sanción. En estos casos excepcionalísimos, si por su gravedad la situación lo amerita, será factible no aplicar el principio de la gradualidad.

La sanción de NO renovación de matrícula para el año siguiente será comunicada mediante entrevista al apoderado, a la cual podrá concurrir el alumno si es requerido en atención o su edad y grado de desarrollo emocional. De no concurrir el apoderado a una segunda citación, se enviará carta certificada al hogar. En ambos casos será informando de la situación, además del derecho a Apelar a la medida establecida.

El alumno siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos o indicaciones dispuestas y/o pactados con el colegio, los cuales serán revisados en la oportunidad que se establezca en la misma hoja de entrevista en que fueron registrados o al finalizar

cada semestre. En caso de superar la medida, el alumno, deberá salir de la condición.

i) Cancelación inmediata de la matrícula

La expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad, o cuando atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de sus miembros, como por ejemplo: tráfico de alcohol y/o drogas, porte de armas, abuso sexual y maltrato escolar grave, entre otras de similar entidad, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).

La sanción se deberá aplicar siempre conforme a un procedimiento previo, racional y justo contemplado en el reglamento interno que asegure el derecho a defensa, a solicitar reconsideración o apelación a la medida aplicada.

Sólo el Director del colegio podrá aplicar esta medida, debiendo estar sus causales claramente descritas en el reglamento interno.

En los casos en que no se afecte la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad escolar, previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula:

1. El Director representará a los apoderados los inconveniencia de las conductas, de la aplicación de la sanción de condicionalidad extrema y les advertirá de la posible aplicación de la sanción de expulsión, para el caso de no cumplir con las directrices fijadas por el colegio para superar la medida.
2. De ese modo, se implementarán en favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que éste requiera, tanto en el colegio, en el hogar y con profesionales adecuados, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. Estas medidas podrán consistir en; tratamiento inmediato con profesional acorde, uso de medicamentos prescritos, suspensión temporal de clases, reparación inmediata del daño causado, reparación material de los daños efectuados a terceros, y otras similares, que se establezcan conforme al contexto en que se presente la contravención al reglamento.
3. La presente medida no se podrá aplicar cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar (adultos o niños).

En caso que no se cumplan con los compromisos adquiridos en el tiempo determinado, o bien, la falta realizada amerite la expulsión inmediata del alumno,

por tratarse de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, será el Director quien adopte la medida de cancelación inmediata de la matrícula, pudiendo contar, si lo estima conveniente, para estos efectos del consejo del personal docente y asistente de la educación que estime conveniente y/ especialmente del Consejo de Profesores o Escolar.

NOTIFICACIÓN: Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado (si correspondiere en atención a su edad y grado de madures) y siempre a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, mediante una **APELACIÓN** escrita, presentada dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad.

El Director resolverá previa consulta no vinculante al Consejo de Profesores correspondientes al ciclo que éste cursando el alumno.

Requerido el Consejo de Profesores, deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y dirimirán por mayoría simple de sus integrantes presentes.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación inmediata de matrícula, informará de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación para que reubique al alumno, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida al apoderado.

j) Suspensión fiesta de graduación

En casos graves, se determinara la medida de suspensión de la ceremonia de graduación para todos o algunos alumnos que hayan participado como autores materiales o intelectuales de hechos cuya connotación hayan causado grave detrimento al patrimonio del colegio, y/o a la integridad física o moral de cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar.

La medida podrá ser determinada y aplicada por el Consejo de Profesores semestral o extraordinario, o directamente por la Dirección, bajo su criterio calificador, dejando constancia escrita de dicha sanción, la que deberá ser dada a conocer a los alumnos y apoderados por escrito, dándoseles cuenta de su derecho a Apelar.

La medida podrá ser aplicada independientemente de la conducta previa de o de los alumnos.

El no pago de los compromisos económicos contraídos por el alumno o padre o apoderado, no puede servir de fundamento para que éste sea excluido de su graduación.

Otros: Las normas también deben ser aplicadas con flexibilidad y de acuerdo con personalidad e historia de cada quien, sin llegar por ello a generar situaciones de anomia en la institución escolar. Cuando se aplican sanciones, se deben considerar factores agravantes o atenuantes según la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados y según el contexto, su motivación e intereses.

4.- DEBIDO PROCESO.-

El presente reglamento asegura a todos los estudiantes un debido proceso, el que debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- a. Conocer las razones que ameritan la sanción.
- b. Garantías de que el alumno o su representante sea escuchado y pueda hacer sus descargos aportando antecedentes, señalando su versión y explicando los hechos.
- c. Se respete la presunción de inocencia.
- d. Cautelar el derecho de los involucrados.
- e. Se prohíbe la Discriminación Arbitraria, entendiéndose por tal en el caso particular; “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada en la aplicación del presente Reglamento, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos del afectado, conforme a lo dispuesto en el art. 11 del DFL N°2 de 2009 del Ministerio de Educación”.
- f. Derecho de Defensa a través de una Apelación: derecho de hacer descargos en forma escrita y/o presencial, ante la autoridad competente cuando corresponda, pidiendo que la sanción sea revisada.
- g. Una vez agotadas todas las instancias, se debe informar la resolución formalmente al apoderado y al alumno, si correspondiere, en atención a la edad y nivel de madurez del mismo.
- h. El debido proceso implica que el alumno afectado tendrá derecho a un procedimiento PREVIO, RACIONAL Y JUSTO.
- i. Las disposiciones del RCE que contravengan disposiciones legales, se tendrán por no escritas.

4.1.- De la Apelación o Solicitud de Reconsideración de la medida:

En los casos de medidas disciplinarias de mayor entidad, tales como; **condicionalidad extrema, no renovación de matrícula para el siguiente año escolar y suspensión de la graduación**, el apoderado será notificado directamente a través de entrevista, en la que se le comunicará de la posibilidad de apelar a la medida. De no concurrir el apoderado a una segunda citación, se

enviará carta certificada al hogar informando de aquella, además del derecho a Apelar a la sanción establecida.

Tanto el apoderado como el alumno, en conjunto o individualmente, podrán apelar a la medida disciplinaria impuesta, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación. En dicha apelación se deberán exponer todos los antecedentes que considere necesario para rebajar o anular la sanción impuesta, su versión y relato de los hechos, documentos probatorios que desee acompañar, etc. mediante misiva enviada en forma respetuosa al Director del establecimiento.

Una vez recepcionada se formará un **Órgano Colegiado** integrado por el mismo Director del Establecimiento junto a dos miembros del Equipo de Gestión Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar, sino forma parte del mismo, quienes emitirán una decisión por escrito acogiendo o rechazando el mérito de los argumentos expuestos en la apelación, dentro del plazo de 10 días hábiles de recibida la Apelación. Se considera al día sábado como inhábil.

El Órgano Colegiado, tendrá a la vista todos los antecedentes presentados y podrá, si lo estima pertinente, poner en antecedentes y consultar de la medida al **Consejo de Profesores o de Disciplina respectivo**, dictando una resolución final, que tendrá carácter de inapelable, la que será informada por escrito al apoderado.

Para efectos de evaluar la situación del alumno, el Órgano Colegiado, si lo estima conveniente y aconsejable, podrá solicitar traer a la vista nuevos antecedentes, iniciar una nueva investigación, sostener entrevistas con los interesados y testigos, entre otras medidas que le permitan sopesar su resolución, para ello, podrá disponer aplazar el plazo para resolver en un máximo de 30 días.

La Resolución irá orientada a denegarla o acogerla, y en caso de acogerla, podrá anular de forma total o rebajar la sanción impuesta, imponiendo una medida menos gravosa, pudiendo o no, imponer condicionantes y acuerdos para rebajar la sanción impuesta, como son a modo ejemplar: Medidas reparativas y formativas; cumplimiento de medidas solicitadas por el colegio en beneficio del desarrollo del menor dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de la asistencia y avances si es que los hubiere; compromisos de mejora y cambio de conducta dentro de plazos establecidos, etc.

La resolución que otorga una nueva oportunidad al estudiante, será inapelable y notificada por medio de entrevista al apoderado o carta certificada enviada a su domicilio indistintamente.

Caso excepcional de apelación frente a una sanción de cancelación de matrícula:

En éste evento, se debe remitir al punto N°2 letra i) del presente título, que establece un procedimiento especial establecido en la normativa legal para el caso de cancelación.

5.- MEDIDAS REPARATORIAS Y FORMATIVAS.-

Se debe enfatizar que el RCE es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, en conjunto con los demás actores de la comunidad escolar, de tal manera que una conducta puede transformarse en una oportunidad para el aprendizaje y desarrollo futuro del estudiante, y contribuir a su proceso de enseñanza de manera efectiva, en el cual el alumno pueda desarrollar todas sus potencialidades en un espacio de respeto de sus derechos individuales y del resto de la comunidad escolar. Es por ello, que se han establecido las siguientes medidas reparatorias y formativas, que se pueden aplicar en forma supletoria o en conjunto con la medida disciplinario en el caso que corresponda su aplicación.

5.1.- Medidas reparatorias:

Cuando las faltas han dañado la convivencia y las relaciones de confianza entre las personas, se necesita consignar medidas reparatorias que vayan en beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas. Las conductas reparatorias enriquecen la formación valórica, desarrollan la empatía, favorecen los buenos climas, reparan los vínculos dañados, y restituyen la confianza en la comunidad.

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

5.2.- Medidas formativas:

Con todo, las medidas disciplinarias deben constituir una instancia formativa que contribuya a su formación integral, por ello, si la situación lo aconseja, y en atención a diversos factores, tales como la edad y grado de madurez del menor, contexto en que vive, etc, existe la posibilidad de no aplicar sanciones punitivas sino formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Además, si la situación lo aconseja el alumno podrá ser derivado a un profesional que trabaje con él y lo ayude en sus necesidades específicas, para lo cual se debe contar con el compromiso de sus apoderados, quienes deberán dar cumplimiento a las medidas solicitadas por el colegio en beneficio del desarrollo del menor, dentro de los plazos establecidos, dando cuenta de la asistencia y avances, si es que los hubiere.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las medidas deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de medidas con aquellas características:

- a) **Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento tales como: su sala, patio, pasillos, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
- b) **Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de su sala o de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- c) **Resolución pacífica de conflictos:** En la medida de ser posible, y en atención a la edad de los involucrados en las faltas, se podrá optar por la Resolución pacífica de conflictos, mediante las técnicas de la mediación, la negociación y el arbitraje:
 - **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que

se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso. Preferentemente deben ser mediadores: los profesores jefes, encargado de convivencia, inspectores, directivos, integrantes del centro de alumnos, entre otros

6.- NORMAS SOBRE COMPORTAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DEL COLEGIO.

Los alumnos que concurran a actividades desarrolladas por el colegio fuera del establecimiento se registrarán por las normas propias que contemplen dichas programaciones anuales, curriculares y extracurriculares, que por su naturaleza formarán parte integrante del presente reglamento, sin perjuicio de lo anterior, se consideraran como faltas MUY GRAVES en estos eventos:

1. Realizar, incitar o promover entre sus compañeros, actos de desobediencia a las instrucciones que imparta el profesor, inspector o funcionario a cargo, guía del establecimiento, particularmente aquellas que impliquen dejar de

participar espontáneamente de las actividades y/o separarse del grupo, sin autorización expresa del profesor.

2. Cometer hurtos o robos durante el transcurso de la salida a personas, negocios o miembros del grupo.
3. Producir escándalos, faltar el respeto o afectar a personas, símbolos nacionales, turísticos o religiosos del lugar que se visita.
4. Producir daños en las dependencias del lugar donde permanezcan.
5. Mantener tratos irrespetuosos de palabra o físicos con las personas que les prestan servicios.
6. Realizar actos temerarios que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de miembros del grupo.
7. Consumo de drogas, alcohol, o sustancias prohibidas, tráfico de las mismas, porte o utilización de armas blancas o de fuego.
8. Puntualidad en el desarrollo de la actividad y regreso al bus.
9. Descuidar el aseo y presentación personal, especialmente en lo que corresponda a la representación del colegio.
10. Realizar conductas que impliquen un riesgo para la salud y/o integridad física o psíquica de los demás miembros del grupo.

En caso de producirse alguna de las conductas anteriormente escritas u otra que afecte la actividad y/o integridad física o psicológica de los miembros del grupo, colaboradores o de la comunidad que se visita, el Profesor o funcionario a cargo de grupo entregará un informe de la actividad y transgresiones existentes a la Dirección del Colegio para que tome las medidas y acciones que correspondan, entre las cuales se puede considerar el regreso al colegio en caso de ser necesario.

El apoderado del alumno se hará responsable de los daños materiales causados por la conducta de su pupilo. En caso de ser el colegio quien se haga cargo en primera instancia, deberá el apoderado reembolsarle al mismo.

7.- CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR.-

Anualmente el consejo de Profesores se reúne al finalizar cada semestre con el objeto de evaluar a aquellos estudiantes que hayan trasgredido gravemente las normas del colegio para definir su continuidad en el establecimiento. Es deber del colegio cumplir con los objetivos educacionales a los que el resto de los alumnos tienen derecho y que deben ser garantizados por el colegio.

Independiente de que el alumno haya sido matriculado para el año siguiente:

1. El colegio podrá no hacer efectiva la renovación a matrícula para el siguiente año escolar.
2. Podrá condicionarla a un conjunto de acciones que el apoderado o el estudiante se comprometan a cumplir.

3. Podrá condicionarla al cambio de apoderado del alumno cuando no ha cumplido con los compromisos adquiridos con el colegio, tales como; entrega de certificados solicitados, etc.

VI.- NORMAS PARTICULARES Y PROTOCOLOS DE ACTUACION.-

1.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL MALTRATO ENTRE PARES O ACOSO ESCOLAR (bullying, cyberbullying o grooming).

Se considera maltrato escolar toda acción de agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, bullying, cyberbullying o Grooming las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente serán sancionadas, incluso a través de la cancelación inmediata de la matrícula del alumno.

Para efectos de considerar una conducta como “maltrato escolar” esta deberá:

- a) producir un temor razonable en la víctima de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psicológica, su vida privada, propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) deberá constituir una conducta reiterada en el tiempo.
- c) debe sustentarse en un sentido de superioridad del agresor o agresores sobre la víctima.
- d) debe crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Procedimiento o protocolo a seguir en caso de recibir denuncia de maltrato escolar:

1. Recepción de la denuncia que revista carácter de maltrato escolar. El alumno denunciante o quien reciba la denuncia debe concurrir al Encargado de Convivencia escolar (EC). El Encargado de convivencia inicia una investigación y reúne todos los antecedentes. La investigación no podrá durar más de 15 días hábiles, a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
2. Entrevista a la persona afectada por el maltrato escolar. Se realiza una o más entrevistas directas en que pueden participar: apoderado, inspector, profesor jefe, psicólogo u otro miembro de la comunidad escolar que determine el encargado de convivencia. Se reúnen los datos aportados por la persona afectada o sus representantes.
3. Entrevista con él o los acusados de maltrato escolar. Se le informa acerca de la denuncia existente y de las normas del debido proceso a través de una o más entrevistas directas, con la o las personas denunciadas, en conjunto o individualmente, en las que pueden participar apoderados,

inspector, profesor jefe, psicólogo u otro miembro de la comunidad escolar que determine el encargado de convivencia. Se reúnen los datos aportados por él o los alumnos acusados o sus representantes.

4. En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al alumno sujeto a investigación por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período en casos calificados. Si fuese sobreseído o declarado inocente, deberá ser reincorporado de inmediato a sus clases, otorgándosele todas las facilidades para proseguir con su proceso regular de enseñanza y aprendizaje.
5. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra y se garantizará el debido proceso.
6. El encargado de Convivencia podrá;
 - Buscar o requerir todo documento que sirva para concluir la existencia del maltrato.
 - Entrevistar o pedir informes a otros actores de la comunidad escolar que sean presentados por las partes como testigos, o bien, éste estime pertinente de escuchar, tales como: compañeros de curso, profesores, inspectores, apoderados, psicólogo o psicopedagogo, etc.
 - Podrá en caso de estimarlo necesario, solicitar una entrevista con el psicólogo o psicopedagogo del colegio, en caso de contar con dichos profesionales, para los involucrados en el caso, quien con los antecedentes entregados, podrá solicitar al apoderado derivación a profesional externo.
7. El Encargado de Convivencia durante el transcurso de la investigación podrá llamar siempre a los involucrados a una CONCILIACION O MEDIACION que de término a la disputa de manera pacífica y como una instancia de aprendizaje.
8. El llamado a conciliación o mediación es un método para la resolución de conflictos, que permite incorporar medidas pedagógicas para los estudiantes, y generar oportunidades para los educantes, al dar respuestas y promover la responsabilidad, el autocontrol y habilidades de negociación. Para ello, el EC reunirá a los alumnos involucrados, en caso de considerarse posible y adecuado, y propondrá las bases del acuerdo que hagan culminar con el maltrato escolar (en caso de ser acreditado) y se tomarán medidas que subsanen el daño a quien lo padezca o bien medidas correctivas que vayan en post del bien común.
9. En caso de llegarse a la conclusión de que uno o más alumnos han cometido maltrato escolar, y no se ha logrado previamente una conciliación, ya sea porque el EC no llamó a ella por no considerarlo adecuado, o bien, porque ésta no se logró, se analizará los antecedentes de la investigación, reportará sus conclusiones y valoraciones al Director del establecimiento, quien deberá resolver si se cumplen los requisitos para

imponer una sanción establecida en el reglamento, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

10. La sanción aplicada será comunicada por el EC, profesor jefe, Inspector o Directivo, por escrito (agenda escolar, e mail o carta certificada) o mediante entrevista al alumno y/o apoderado, informando de la situación y de ser necesario las acciones necesarias que se deberán realizar para superar la medida. En caso de citarse al apoderado a entrevista, de no concurrir a una segunda citación, se enviará carta certificada al domicilio.

11. El alumno siempre tendrá la posibilidad de superar la medida disciplinaria, a través del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades dispuestos por escrito por el colegio. En esta instancia se pretende mejorar aspectos de comportamiento que se consideran deficitarios.

El cumplimiento de este Compromiso es condición de mejoramiento de la situación disciplinaria. Los compromisos serán evaluados al término de cada semestre, o en la fecha que determine la propia resolución escrita u hoja de entrevista, o en el momento en que la Dirección lo estime conveniente en atención al desarrollo del proceso, momento en el cual se podrán levantar, dejando al estudiante fuera del sistema de disciplina o urgir, avanzando a la medida sancionatoria siguiente. En caso de estimarse necesario se podrá disponer la realización de charlas o actividades sobre maltrato escolar y convivencia a los cursos de los alumnos involucrados.

12. Procederá el Recurso de Apelación en los casos en que se adopten medidas sancionatorias de mayor entidad. De no apelar dentro de plazo, se asumirá la resolución establecida.

Criterios de Aplicación de Medidas o Sanciones:

a) Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

b) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - La conducta anterior del responsable.

- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

Se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, (adulto a adulto, estudiante a estudiante), un adulto no hace bullying a un estudiante, si existe agresión permanente por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal o física constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LAS DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual constituye toda conducta en que un individuo es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de acoso.

El abuso sexual puede ser:

- 1) *Abuso sexual propio*: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y las puede realizar un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- 2) *Abuso sexual impropio*: es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, sexualización verbal, exposición a pornografía, etc.
- 3) *Violación*: es un acto tipificado como delito en la ley, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- 4) *Estupro*: es la realización del acto aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Se prohíbe cualquier tipo de abuso sexual. El abuso sexual puede incluir, pero no se limita a; proposiciones sexuales fuera de lugar e inoportunas, pedido de favores o comentarios sexuales, caricaturas, fotografías, insinuaciones o cualquier otra conducta verbal o física que sea de naturaleza sexual o sexualmente intimidante, incluso si se transmiten electrónicamente.

El abuso sexual puede ocurrir entre estudiantes, entre un adulto y un estudiante, entre adultos, entre hombre y mujer, entre hombres, o entre mujeres.

El colegio tomará medidas inmediatas, equitativas y correctivas con la autoridad que le compete en lo referente a informes, denuncias y quejas que hubiesen llegado formalmente al conocimiento del establecimiento

Otras personas que visiten el colegio y que se involucren en este tipo de conducta tendrán una restricción en el acceso a la propiedad escolar y sus actividades, y sus acciones se denunciarán a las autoridades pertinentes. El Colegio tendrá en cuenta la frecuencia y gravedad de la conducta, y la edad de desarrollo del estudiante involucrado al determinar las estrategias de intervención apropiadas.

La intervención del establecimiento tendrá relación con la veracidad y gravedad de la conducta denunciada, y podrá incluir la orientación pedagógica, medidas correctivas y disciplinarias, separación de labores, además de la derivación a la autoridad competente, para remediar el impacto en la víctima y el entorno, y para cambiar el comportamiento del actor.

Señales de alerta de existencia de abuso sexual:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre.

Estos síntomas sí se presentan de manera aislada y de forma puntual, no constituyen necesariamente una señal de alerta. Pasan a ser relevantes cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

También existen indicadores físicos de abuso sexual, como son: Dolor o molestias en el área genital, infecciones urinarias frecuentes, retroceso en el proceso de control de esfínter, comportamiento sexual inapropiado para su edad, etc.

Otros Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar, dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza, resistencia a regresar a casa después del colegio, retroceso en el lenguaje, trastornos del sueño o alimentación, miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia, etc.

Si se sospecha que algún alumno está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere conversar con el niño de la siguiente forma:

- a) Si un niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b) Manténgase a la altura física del niño.
- c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
- d) Procure que el niño se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

- e) Intente transmitirle al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- g) No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- h) Si el niño no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar). Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

De las Denuncias:

Cualquier miembro del personal o adulto de la comunidad escolar que observe, oiga o sea testigo de algún modo de un acto contrario a la integridad sexual de otro miembro de la comunidad, o a quien se le informe una acción tal, debe actuar de manera inmediata y apropiada para disuadir el abuso y evitar su recurrencia en casos eminentes, además de realizar la correspondiente denuncia de forma inmediata al Director del establecimiento. Excepcionalmente si la denuncia recayera sobre el Director(a) del establecimiento, la denuncia deberá hacerse llegar por escrito al sostenedor o representante legal del colegio, quien realizará la investigación en los mismos términos que en el párrafo siguiente.

Investigación de las denuncias de abuso sexual:

Todas las denuncias de abuso sexual se investigarán con razonable inmediatez. Al recibir una denuncia de abuso sexual, el Director comenzará la correspondiente investigación:

- Si la denuncia realizada reviste los caracteres de delito, el Director del Colegio deberá realizar la correspondiente denuncia a la autoridad competente.
- Si existe una expectativa razonable de daño claro e inmediato a la persona que sufrió el abuso, el Colegio contactará inmediatamente a carabineros o investigaciones de Chile e informará al padre o apoderado, comunicándole sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al alumno. En el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarle, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
- Se debe evitar exponer al alumno a relatar reiteradamente la situación abusiva vivida. Se debe procurar el cuidado y protección al alumno que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño, será responsable de comunicarla al Director del colegio, a modo de no exponerlo

a revivir indebidamente la situación vivenciada, salvo en los casos que sea estrictamente necesario.

- Durante el curso de la investigación, el Colegio tomará medidas razonables para garantizar que no se produzcan más incidentes de abuso, intimidación u hostigamiento entre la persona que presenta la queja y el supuesto agresor. Si es necesario, el Colegio implementará un plan de seguridad para el estudiante involucrado. El plan puede incluir cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases o transporte escolar; identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para quien presenta la queja; alteración de los horarios del supuesto agresor y su acceso a la persona que presenta la queja, la suspensión con goce de remuneración para el acusado, la autorización para el menor de ausentarse de clases por todo el periodo que dure la investigación, entre otras medidas.

a) Si el presunto abusador es funcionario del colegio;

El Director podrá disponer como una medida administrativa de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

En estos casos, si correspondiere, se denunciará a la justicia de la conducta sospechosa de abuso sexual, siendo ella quien dirimirá la existencia de la misma, sin perjuicio que en el colegio se hagan las investigaciones correspondientes en caso de ser posible.

b) Si el presunto abusador fuera un estudiante del colegio:

En estos casos se debe distinguir entre el juego sexual y el abuso sexual propiamente tal, los que se diferencia por:

- Ocurre entre niños de la misma edad.
- No existe la coerción.

-El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.

-Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Procedimiento a aplicar en caso de presunto abuso sexual entre alumnos ocurridos en el colegio:

1. Aquel que conozca de un presunto caso de abuso sexual informará de inmediato al Director del establecimiento.

2. El Director, equipo directivo, docentes y/o profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades si correspondiere.
3. Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado por cada alumno involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
4. Se cita a todos los apoderados involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
5. Como medida de protección a las víctimas, mientras se recaban los antecedentes, se podrá suspender a todos o algunos de los alumnos involucrados mientras se investiga la situación por un plazo no superior a 5 días renovable por otro período igual.
6. El encargado de convivencia escolar, o quien el Director determine, reunirá todos los antecedentes que tenga a su disposición, o que hayan entregado las partes, podrá también entrevistar a otros miembros de la comunidad escolar y asesorarse por especialistas del área, pertenezcan o no al colegio.
7. En todos los casos, se resguardaran las normas del debido proceso dispuestas en el presente reglamento.
8. Una vez reunidos todos los antecedentes que se estimen necesarios, se podrá citar a docentes en particular u otros funcionarios asistentes de la educación o a un Consejo de Profesores, quienes podrán aportar otros antecedentes de los alumnos, para que luego, el Director tomé las medidas y sanciones de acuerdo a cada caso, en base al Manual de Convivencia.
9. Se citará al alumno y al apoderado a entrevista, a fin de notificarle si se descartó o acogió la denuncia, y en este último caso, la sanción impuesta y posibles acuerdos a alcanzar en su caso. Si el apoderado no concurre a una segunda citación será notificado por carta certificada.

El Colegio tomará medidas correctivas inmediatas y equitativas dentro de su autoridad sobre las sentencias que determinen la existencia o ausencia de abuso. En base a la gravedad de la conducta, podrá adoptar las medidas correctivas pueden incluir terapia, educación, disciplina o derivación a la autoridad competente en caso que no se haya efectuado. Las medidas correctivas para un estudiante que comete un acto de abuso variarán y se graduarán según la índole del comportamiento, la edad de desarrollo del estudiante o los antecedentes de problemas de comportamiento y desempeño del estudiante, pudiendo llegar incluso a la cancelación inmediata de la matrícula.

10. El alumno supuestamente victimario y su apoderado, tendrán el derecho a apelar de la medida disciplinaria impuesta conforme a la normativa general establecida en este reglamento.

A su vez, si el alumno que presenta la denuncia o su padre o apoderado no se encuentra satisfechos con los resultados de la investigación, también pueden apelar por escrito.

11. Las personas sobre las que se decida que fueron víctimas de abuso tendrán a su disposición los servicios de apoyo del Colegio, y se deberá abordar y remediar el impacto adverso del abuso en el alumno de manera apropiada.

12. Se evaluará la pertinencia de realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar la información de los hechos, procurando reservar la identidad de los menores involucrados en la medida de lo posible.

Distinción por edades:

- a) Alumno victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
- b) Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante el organismo correspondiente.

Debido a los requisitos legales de confidencialidad de los datos personales y con el objeto de proteger de posibles represalias al presunto autor, es posible que el director o la persona que él designe no puedan revelar información específica al apoderado del estudiante víctima sobre las medidas disciplinarias u otras aplicadas.

Medidas disciplinarias para el agresor en caso de ser un adulto:

- a) Si el denunciado fuere trabajador del colegio: Se podrá adoptar la medida de permiso sin goce de sueldo del funcionario mientras dure la investigación interna o la autoridad competente no dicte sentencia en caso de existir un procedimiento legal. Por su parte, el acusado podrá apelar de la aplicación de la medida disciplinaria al mismo Director del establecimiento dentro de tres días hábiles de notificado de la medida. Para estos efectos se formará un órgano colegiado integrado por el mismo Director del Establecimiento junto a dos miembros del Equipo Directivo, quienes emitirán una decisión por escrito sobre los méritos de la apelación dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación de

apelación. Durante el transcurso de dicho plazo el trabajador podrá ser separado provisoriamente de sus funciones a la espera de la resolución. Si se resuelve que el trabajador del colegio violó este Reglamento y procedimiento, el colegio podrá aplicar acciones de disciplina laboral que pueden incluir el despido, entre otras.

- b) Si las violaciones a esta normativa, las realiza un contratista o miembro externo de la comunidad escolar: causarán la pérdida de los contratos o beneficios adquiridos.
- c) Si la violación a esta normativa la realiza un apoderado, se podrá determinar en forma transitoria o definitiva la prohibición de ingreso al establecimiento, y cambio de apoderado.

Represalias:

Ningún empleado, estudiante ni voluntario puede involucrarse en represalias ni venganzas contra un estudiante víctima, testigo ni otra persona que ofrezca información sobre un supuesto acto de abuso sexual. Las represalias están prohibidas y provocarán la aplicación de medidas disciplinarias apropiadas, entre las cuales se pueden incluir las siguientes medidas, que podrán ser aplicadas de forma transitoria o permanente, ej.: cambio de apoderado, prohibición de ingreso al establecimiento, incluso la sanción de condicionalidad extrema o de superior entidad.

Otros:

Se prohíbe que los adultos que se desempeñen en el establecimiento (profesores, directivos, asistentes de la educación, etc.) incluyan a los estudiantes como contacto en sus redes sociales. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal. No es adecuado que los estudiantes mantengan contacto a través de las redes sociales y cuentas personales con adultos, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual o de otra índole, en contra de menores de edad. Además pueden prestarse para realizar acusaciones maliciosas en su contra, de modo que esta medida, también pretende la protección personal del funcionario.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL MALTRATO DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ESTUDIANTES.

El Colegio rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando estas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Nos importa mucho cuidar y formar a nuestros alumnos e involucrar en esta acción a toda la comunidad escolar. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

3.1.- Definiciones en maltrato adulto contra alumno:

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Se considera como maltrato a un estudiante por parte de un adulto las siguientes acciones u omisiones entre otras: Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante; Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s); Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes; Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.; Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).; Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas,

instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

3.2. Protocolo frente a posible maltrato de adulto a alumno, no constitutivo de delito:

3.2.1.- Recepción del Reporte:

- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio. Las personas que pueden recibir estos reportes son: Profesores Jefes, Coordinadores de Ciclo, Coordinador General (o sus asistentes), Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro de la Dirección.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informarse al Encargado de Convivencia Escolar y/o a los miembros de la Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a alumno sólo podrán ser realizadas por Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo. En caso de que el acusado sea el Director del establecimiento, la investigación la realizará directamente el sostenedor o su representante, contando con los apoyos que estime necesario.
- Al inicio del proceso el indagador informará, tanto al adulto acusado, como a los estudiantes involucrados, sus apoderados u otros miembros del Colegio que les corresponda saber del hecho, la situación reportada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el acusado y con los alumnos o sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, Carta certificada, etc.).
- El indagador guiará su desempeño en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del

reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

a) Si el reclamo se presente contra un funcionario del Colegio: Para garantizar la tranquilidad y seguridad de él o los alumnos supuestamente afectados se le asignará un *Adulto Tutor*, de confianza del indagador, quien velará en todo momento y con el mayor sigilo, esmero y énfasis en el cuidado del niño supuestamente afectado, o se reasignaran las tareas del funcionario en cuestión, otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, siempre que sean indispensables, prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.

b) Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro miembro de la comunidad escolar que no sea funcionario de ésta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del Colegio).

- Se le prohibirá transitoriamente al apoderado sindicado como autor ingresar a las dependencias del colegio, más allá de la recepción, salvo que sea citado.
- El indagador, deberá entrevistar a los involucrados y posibles testigos, en caso de existir, citar a los apoderados del alumno víctima en caso de no conocer de la denuncia, analizar diversos antecedentes o evidencias atingentes acompañados por las partes o recopilados por el mismo. Si luego de las entrevistas iniciales y de los antecedentes recabados, la situación aún no se aclara, entonces el indagador, determinará las medidas a seguir para continuar el proceso de investigación, pudiendo extender el plazo de término de la investigación (por un máximo de 10 días hábiles).
- Cuando el indagador haya agotado la investigación, la que no podrá superar los 15 días hábiles (salvo extensión del plazo), analizará los antecedentes recabados y decidirá, en conjunto con el Director, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.

1. Si el reclamo es desestimado: Ya sea porque la denuncia no se pudo confirmar o bien, luego de la investigación, la denuncia fue desestimada: Se comunicará la decisión a todas las partes, pudiendo aplicarse otras medidas o acciones reparativas, tales como: acciones destinadas a la promoción o prevención del maltrato en el curso del estudiante, solicitar al apoderado la entrega de apoyo profesional al alumno, entre otras medidas.

2. En el caso de que el maltrato fuera acreditado:

a) La autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del Colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio).
- El grado de falta o abuso asignado al maltrato de un adulto hacia un estudiante.
- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de (los) alumno(s) afectado(s).
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable;
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

b) En caso de tratarse de funcionarios o adulto vinculado contractualmente con el colegio:

- La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno del Colegio (RIMC), Obligaciones contractuales (contrato laboral o de educación según corresponda) u otras normas o compromisos atinentes suscritos por el autor de la falta. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará al asesor jurídico del Colegio u otros organismos competentes para actuar conforme a derecho.
- En caso de tratarse de un apoderado o adulto no relacionado contractualmente con el colegio: La medida y/o sanción sugerida será el cambio de apoderado y/o la prohibición del ingreso al recinto escolar.

c) Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado del procedimiento, lo comunicarán a todas las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

Se deberá informar a las partes interesadas la resolución de este tipo de casos, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación, no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos si las circunstancias así lo ameritaran, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, carta certificada, etc).

Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello se regirán por las Reglas Generales que conciernen a la Apelación.

En caso de tratarse de un funcionario del colegio, el Director podrá disponer como una medida administrativa de prevención la separación, del eventual responsable, de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños, esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos.

En caso de tratarse de otro miembro de la comunidad escolar que no sea apoderado ni funcionario, como por ejemplo transportista, kioskero, etc., Dependiendo de la gravedad de la acusación realizada podrá ser impedido de ingresar al establecimiento de forma transitoria, hasta que se esclarezcan los hechos. Si el maltrato fuere acreditado, podrá ser sancionado mediante la prohibición de ingreso al establecimiento y/o pérdida definitiva de su condición, convenios pactados y privilegios.

3.3. Protocolo frente a posible maltrato de adulto a alumno constitutivo de delito:

Si la denuncia de maltrato escolar reviste los caracteres de delito, o bien de la investigación iniciada se colige que estamos frente a una acción delictual, el caso será denunciado y derivado a la autoridad estatal correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa legal.

En caso de tratarse de un funcionario del colegio, el Director podrá disponer como una medida administrativa de prevención la separación, del eventual responsable, de su función directa con los alumnos y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños, (esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado, en tanto no se clarifiquen los hechos) o incluso el despido del funcionario, en conforme a la normativa legal.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE AL MALTRATO DE ALUMNO A MIEMBRO ADULTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR NO CONSTITUTIVO DE DELITO.

4.1.- Definición:

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica intencional, cometida por un alumno a través de cualquier medio en contra de un funcionario del colegio o tercero no vinculado contractualmente con el colegio, en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos.

Se considera como maltrato a un estudiante por parte de un adulto las siguientes acciones u omisiones entre otras: Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender al adulto; Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en su contra; Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.); Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiarlo a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico; Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia el adulto; Realizar acosos o ataques de connotación sexual al adulto (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).; Intimidarlo con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

4.2. Protocolo frente a posible maltrato de alumno a adulto (no constitutivo de delito):

- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato a un adulto por parte de un estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del Colegio. Las personas que pueden recibir estos reportes son: Profesores Jefes, Coordinadores de Ciclo, Coordinador General (o sus asistentes), Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Consejo de Dirección.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informarlo al Encargado de Convivencia Escolar y/o a los miembros de Dirección, pues sólo éstas personas estarán habilitadas para ejecuta el procedimiento correspondiente.
- Las indagaciones sobre reportes de maltrato de un adulto a alumno sólo podrán ser realizadas por Encargado de Convivencia Escolar y/o algún

miembro del Equipo Directivo. En caso de que el presuntamente maltratado sea el Director del establecimiento, la investigación la realizará directamente el sostenedor o su representante, contando con los apoyos que estime necesario.

- Al inicio del proceso el indagador informará, tanto al alumno y apoderado del alumno acusado de la situación reportada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolverla. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el apoderado y/o con los alumnos, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (Ej. Libreta de Comunicaciones, Correo electrónico, Carta certificada, etc.).
- La presente investigación se registrará por las normas del **Debido Proceso**.
- El indagador guiará su desempeño en base al **Principio de Inocencia**: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al alumno señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán tomar las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:
 - Si se estima necesario, se podrá indicar la prohibición transitoria del alumno sindicado como autor de acercarse innecesariamente al adulto víctima, salvo que sea citado o estrictamente necesario.
 - Se podrá modificar las funciones de la víctima en caso de ser funcionario para evitar reiteración en los maltratos.
 - Se podrá determinar en los casos en que sea indispensable la suspensión de hasta 5 días del alumno, prorrogable por otros 5 días, según las normas que rigen a dicha sanción.
- El indagador, deberá entrevistar a los involucrados y posibles testigos, en caso de existir, analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes acompañados por las partes o recopilados por el mismo. Si luego de las entrevistas iniciales y del procedimiento aplicado, la situación aún no se aclara dentro del plazo no superior a 15 días hábiles, se podrá prorrogar la investigación por un plazo no superior a 10 días hábiles.
- Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados e informará al Director de la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.
- En el caso de que el maltrato fuera acreditado: El Director tomara una determinación en cuanto a la sanción a aplicar en atención al Reglamento de Convivencia del Colegio, tomando en consideración las siguientes variables antes de determinar las medidas a aplicar:
 - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
 - Las obligaciones reglamentarias y/o legales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a todos los miembros de la comunidad escolar.

- El grado de falta grave o gravísima asignada al maltrato.
- La edad, la etapa de desarrollo y madurez del alumno involucrado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable;
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

Todas las partes tendrán derecho a apelar las resoluciones que pudieran afectarlos. Para ello se regirán por las Reglas Generales que conciernen a la Apelación.

En atención a la falta cometida y a la normativa educacional, la sanción puede llegar incluso a la expulsión inmediata del estudiante autor.

4.3. Protocolo frente a posible maltrato de alumno a adulto miembro de la comunidad escolar, constitutivo de delito:

Si la denuncia de maltrato escolar reviste los caracteres de delito, o bien de la investigación iniciada se colige que estamos frente a una acción delictual, el caso será denunciado y derivado a la autoridad estatal correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa legal.

En atención a la falta cometida y a la normativa penal y educacional, se podrá aplicar incluso la sanción de la expulsión inmediata del alumno.

5.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ACUSACIONES MALICIOSAS.

Las personas que a “conciencia” presenten casos de alegatos falsos, podrán ser objeto de aplicación de medidas correctivas, reparadoras y formativas y/o de las sanciones disciplinarias pertinentes de acuerdo a la política del colegio u otras leyes y regulaciones vigentes.

Si la gravedad de las acusaciones a sabiendas falsas perjudicaren la honra del afectado, su auto valoración o del resto de la comunidad educativa y/o su integridad psicológica, se podrá sancionar al denunciante con las siguientes medidas;

- En caso de ser un apoderado: cambio de apoderado, prohibición de ingreso al establecimiento.
- En caso de ser un funcionario; en atención al tenor de las acusaciones y a la calidad de la víctima, se podrá sancionar con la suspensión o modificación de labores o incluso con el despido en atención a la normativa laboral vigente.

- En caso de ser un estudiante; en atención a la gravedad de las conductas maliciosamente imputadas, y considerando la edad y grado de madurez del alumno autor y de la víctima, se podrá aplicar las medidas disciplinarias de: condicionalidad simple o extrema, cancelación inmediata de la matrícula, cambio de curso en caso de ser posible, no renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, y cancelación de la fiesta de graduación, indistintamente.

6.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

VII.- POLÍTICA Y PLAN DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Nuestro establecimiento educacional reconoce el valor de la prevención del consumo de alcohol y drogas, y orienta sus esfuerzos en articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención y control. Será deber de la Dirección del establecimiento y de sus asesores especializados disponer de un programa de prevención de consumo de drogas y alcohol por parte de los miembros de la comunidad educativa, el cual se desarrollará desde la educación prescolar hasta la educación media.

Dicho plan establecerá estrategias de acción al interior del colegio tendientes a la prevención de conductas de riesgo y abordaje de los problemas asociados al consumo de drogas y alcohol, a fin de mejorar los niveles de salud, seguridad y calidad de vida de los alumnos y sus familias.

La capacidad instalada del establecimiento servirá como factor protector ante el consumo de drogas y alcohol en niños y adolescentes, y permitirá la promoción y desarrollo de estilos de vida saludables y formas de convivencia escolar armónica y colaborativa. En este sentido se asegurará la implementación de programas de prevención de consumo en los diferentes ciclos educativos, se desarrollaran acciones preventivas dirigidas a las familias y programas y acciones para el caso en que se haya detectado el consumo de alcohol y drogas. Dicho plan se implementará para ser trabajado con los alumnos en las horas destinadas a orientación, religión y consejo de curso y en el caso de los apoderados y sus familias en las reuniones de padres y jornadas especiales que se desarrollen para tales efectos.

Sin embargo, el sólo portar o consumir drogas y alcohol dentro del establecimiento, llegar a clases en estado de ebriedad o drogado y/o vender estupefacientes dentro del establecimiento escolar es considerada una falta muy grave por el presente reglamento que puede ser sancionada con la cancelación inmediata de la matrícula del alumno (si existe un riesgo real y actual para la integridad física o psicológica del resto de la comunidad educativa), aun cuando el estudiante no tenga sanción alguna en su hoja de vida, sin perjuicio de lo anterior, junto a las sanciones aplicadas, se buscará adoptar las medidas necesarias para brindar apoyo y orientación al alumno y su familia de tal manera de prevenir la reincidencia o aumento del consumo (para el caso de que no se haya expulsado al alumno). Además, el establecimiento implementará programas de prevención para los distintos niveles educacionales.

Se entiende por Micro tráfico conforme a la Ley N°20.000, como un delito, que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo

independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico próximo en el tiempo. Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

Una vez que el Director del establecimiento toma conocimiento de esta situación tiene la obligación de denunciarlo al Ministerio Público, a las policías o directamente al juez. Toda denuncia ante las autoridades debe ser efectuada responsablemente, ya que un proceso por estos delitos puede afectar derechos como la libertad personal o la honra, además de la consecuente estigmatización social que sufren los involucrados.

Por su parte, si un alumno es sorprendido consumiendo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones por alguna autoridad del colegio o profesor, estos no tiene obligación legal de denunciarlo a la autoridad por tratarse de una falta, la obligación de denunciar es sólo para los delitos (como el micro tráfico), pero si será necesario comunicarlo a los padres a través de citación, sin perjuicio de las sanciones que adopte el colegio, las que están señaladas en el reglamento interno (que puede ser incluso la cancelación inmediata). Es fundamental que los docentes y directivos indaguen dentro de sus posibilidades en cada caso, para determinar si se trata de consumo personal o de micro tráfico.

VIII.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SISMOS, INCENDIOS O CATÁSTROFES NATURALES, ATENTADOS U OTROS.

Nuestro establecimiento educacional cuenta con un plan integral de seguridad escolar que regula minuciosamente las materias que se encuentra publicado en la página Web institucional, sin perjuicio de lo anterior se debe tener presente que frente a:

1.- SISMOS O CATÁSTROFES NATURALES.

Durante el Sismo o catástrofe natural:

- Tratar de abandonar un edificio durante un terremoto constituye un gran peligro. Por lo tanto, se debe buscar refugio en el interior del edificio y esperar a que el movimiento telúrico termine. Es importante hacer notar que lo anterior excluye los lugares de riesgo inminente.
- Mantenga la calma y permanezca en su lugar. Los miembros de la comunidad escolar deben alejarse de ventanales y lugares de almacenamiento en altura y buscar protección debajo de escritorios o mesas.
- En el caso de los alumnos, deben colocarse bajo de los pupitres, mesas o bancos, protegiendo sus cabezas y lejos de los ventanales u objetos que le puedan causar alguna lesión en caso de caer.
- El profesor a cargo del curso es quien dictará las normas e instrucciones a seguir. No debe salir nadie de la sala hasta que no se dé la orden correspondiente de dirigirse a los puntos de encuentro previamente definidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar.
- No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del Establecimiento durante o después de un sismo o catástrofe; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, por posibilidad de incendio.
- Se cortarán suministros de luz, agua y gas hasta ser evaluados por el personal competente y/o asignado.

Después del Sismo:

- Una vez dada la orden de evacuación (toque del timbre), los alumnos deben bajar por la vía que le fue designada y dirigirse a la zona de seguridad de su sector.
- La sala se debe abandonar en forma ordenada y en calma. No se puede correr ni llevar objetos en la mano o en la boca.
- No se puede retroceder nunca en busca de objetos olvidados.

- En pasillos y escaleras se deben desplazar junto a la pared o sujetos al pasamano.
- Se mantendrán en la zona de seguridad correspondiente a su curso, hasta que el Director o Inspector General de la orden de volver a sus respectivas aulas o a su posterior retiro.

En algunas ocasiones los sismos no causan daños, por lo tanto, no sería necesaria la evacuación.

Apoderados:

- Recuerde que el colegio es una zona de seguridad para sus hijos, el pánico produce accidentes, de modo que es fundamental guardar la calma.
- En caso de ser necesaria la evacuación de los alumnos del establecimiento, se informará a los apoderados por las vías correspondientes, especialmente página web o e mails masivos. Si no se da este aviso, es porque no es prudente ni necesario que los alumnos sean retirados del establecimiento.
- En caso de retirar al alumno, debe presentarse a recepción y firmar el libro de retiro correspondiente.

2.- INCENDIO.

- Se debe mantener la calma y avisar de inmediato a la Dirección del Colegio, quien llamará en forma inmediata a Bomberos
- Los Guardias, Inspectores y Auxiliares en forma inmediata concurrirán al lugar del amago o fuego declarado, Si el fuego es controlable, utilizarán hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores). En caso de no poder extinguir el fuego, deberán abandonar el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas, en este caso, sólo bomberos debe intervenir, el personal y apoderados no deben de exponerse a ningún riesgo.
- Se debe identificar las rutas de evaluación que darán seguridad al alumnado en su descenso o ruta hacia la Zona de seguridad. En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad del cuerpo de bomberos Director o Comandante a cargo, entregue conforme las dependencias del edificio involucrado.
- En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a la Zona de Seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las instalaciones.

- En caso de no poder regresar, se informará a los Padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos por las puertas principales. La notificación se hará mediante e mail masivo, página Web, llamados telefónicos, WhatsApp, o cualquier medio de comunicación que logre cumplir con ese objetivo.

3.- AVISO DE BOMBA O ATENTADO.

El procedimiento a seguir en caso de recibir el anuncio de que un artefacto explosivo o individuo armado dentro de las dependencias de nuestro establecimiento, se detalla a continuación:

- La situación será informada de inmediato a la Dirección del Colegio, quien tomarán la decisión de informar a Carabineros si correspondiere, ellos derivarán a Grupo de Operaciones Policiales Especiales GOPE.
- Los Inspectores, guardias y Auxiliares en forma cautelosa y sin exponerse realizarán un barrido, en caso de atentado explosivo para asegurarse de que no hay elementos o bultos extraños en el establecimiento.
- En caso de que el personal encuentre algún elemento extraño, este deberá alejarse e informar de manera inmediata a la Dirección del Colegio ya que el objeto sólo debe ser revisado o manipulado, por personal especializado (GOPE).
- En caso de Individuo armado al interior del establecimiento, se esperará solo la intervención de carabineros. No iniciando acción alguna.
- El retorno a las actividades normales se ordenará, solamente, cuando el encargado de la unidad de Carabineros, entregue conforme las dependencias del edificio involucrado, o se haya reducido y capturado al ocupante no deseado.
- En caso de tener que evacuar todo el colegio, se procederá a dirigir a todos los estudiantes y personas ocupantes del establecimiento a la Zona de Seguridad, donde se esperará la orden de regreso a las instalaciones.
- En caso de no poder regresar, se informará a los Padres y Apoderados la necesidad de retirar a los alumnos del establecimiento de igual modo que en los casos anteriores.

4.- NORMAS COMUNES PARA LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN A CARGO DE ALUMNOS.

- Si es avisado del incidente, y debe concurrir a un lugar de emergencia, se debe evacuar tranquila y controladamente a los alumnos hacia la Zona de Seguridad, de acuerdo a las indicaciones.
- Si no se activa una alarma de evacuación, deberán permanecer en el lugar en que se encuentren, bajo los pupitres de ser necesario, ya que se ha determinado que es la zona más segura
- Se debe mantener la calma, e iniciar la evacuación cuando se avise y de forma tranquila y efectiva
- Una vez ubicado en la zona de seguridad se deben esperar las instrucciones de Dirección.
- Si fuera pertinente se ordenará la evacuación de las dependencias del establecimiento.
- Se hará cargo de la entrega del alumnado a los apoderados en forma ordenada guiada por Inspectoría y profesores jefes de los cursos, llevando un registro de los retiros.
- Dirección coordinará directamente con los Transportistas Escolares Autorizados (furgones) para que retiren a los alumnos habituales.
- El alumnado que no sea retirado por su apoderado deberá permanecer dentro del establecimiento a cargo del profesor jefe o funcionario designado aquellos que se desplazan en forma independiente (solos) deben de quedar registrados en una lista adicional.
- Detectados los alumnos de los cursos que aún no han sido retirados los profesores jefes o funcionario designado deben llamar a sus hogares, antes no se realizarán llamados, necesitamos tener las vías telefónicas despejadas, para atender o realizar llamadas de emergencia.
- Terminado el procedimiento se dejará registrada y archivada la situación acontecida la cual quedará firmada por el Director y oficiales a cargo del procedimiento, el cual debe tener una posterior evaluación para prevención de riesgos.

5.- ACCIONES A SEGUIR POR APODERADO QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL COLEGIO

La Dirección del Colegio será la encargada de comunicar las medidas a seguir:

- No intente ingresar al establecimiento, se le dejará ingresar en la medida que sea pertinente y sean avisados de aquello.
- Espere, no impaciente a los estudiantes.
- No les llamen a sus celulares, sólo provocará pánico en ellos.
- Su pupilo no está solo, ni desamparado, estamos aquí protegiéndoles

IX.- ACCIDENTES ESCOLARES Y ATENCIÓN EN ENFERMERÍA DEL COLEGIO.-

1.- ACCIDENTES ESCOLARES.

El establecimiento es el responsable de abordar de manera oportuna, planificada y coordinada la atención de un accidente escolar.

Se define Accidente Escolar como: “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”.

Desde la prevención de riesgos es importante reconocer las acciones y condiciones de seguridad a través de la gestión institucional e intersectorial. Los protocolos de actuación, es decir, el camino a seguir para saber cómo actuar, ante diversas situaciones de riesgo, impulsa una progresiva reducción de accidentes dentro del colegio, como son las caídas en los patios o escaleras, heridas con objetos punzantes, etc.

Además del protocolo, el establecimiento educacional mantiene una actitud preventiva y genera constantemente instancias de diálogo que promueven la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos en el alumnado y demás miembros de la comunidad escolar.

Es de suma importancia que la comunidad educativa en su conjunto se involucre, participe e informe sobre qué aspectos deben ser aplicados cada vez que este tipo de situaciones se presenten.

Para esto se recomienda lo siguiente:

- Participar con un representante del alumnado y del Centro General de Padres y Apoderados, ante el Comité Seguridad Escolar.
- Informarse sobre el Plan de Seguridad Escolar.
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional.
- Informarse sobre los beneficios del seguro escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar” convocada anualmente por el Ministerio de Educación.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos.

Ante una situación de accidente escolar de un pupilo, los padres y/o apoderados serán informados por el colegio cuando ocurra un accidente escolar. El procedimiento de comunicación está claramente establecido en el protocolo de accidentes. Por su parte, al momento de la matrícula, el suscribiente declaró que su pupilo se encuentra en condiciones adecuadas para participar normalmente en el desarrollo del proceso educativo del colegio y que pondrá oportunamente en conocimiento del colegio cualquier cambio, trastorno o alteración psíquica o psicológica o en su estado de salud que ponga en riesgo a él o a cualquier miembro de la comunidad escolar ej; enfermedad, depresión, etc. Esperamos contar con la colaboración de los apoderados, manteniendo actualizados los antecedentes de los alumnos, lo que sin duda sólo será beneficioso para ellos, al momento de requerir una rápida y oportuna atención.

1.1 Normativa general en torno a Accidentes Escolares.

Los alumnos cuentan con el beneficio que otorga la ley 16.744 y DS 313 y corresponde a atenciones recibidas exclusivamente en establecimientos públicos del Servicio Nacional de Salud, no en clínicas privadas.

- Ante un accidente ocurrido en el colegio o en el trayecto, se hace una denuncia en formularios oficiales, que son presentados en la posta o servicio asistencial. Al mismo tiempo, el funcionario responsable a quien se le encomiende la labor y/o enfermería se comunicará con el apoderado para informar los detalles del accidente y consultar, en caso de ser necesario, sobre las acciones que se realizarán: envío a la posta u hospital, retiro del alumno por el apoderado, ambulancia o servicio especial. En caso de requerirse el traslado urgente a un servicio de salud, el alumno será acompañado de la enfermera u otro funcionario del colegio designado especialmente para ello, aun cuando haya sido imposible haberse comunicado previamente con el apoderado o persona a cargo del niño. En el servicio de salud debe hacerse cargo el apoderado.
- El seguro escolar cubre la atención recibida por el alumno, mientras dure el tratamiento y recuperación.
- Los alumnos que participen en actividades extraescolares o salidas pedagógicas estarán cubiertos por el seguro escolar estatal.

1.2 Protocolo y procedimiento de actuación frente a Accidentes Escolares

Protocolo por lugar:

1. Si el accidente ocurre en el interior de una sala de clases durante el desarrollo de la misma, el profesor de la asignatura, solicitará la presencia de un inspector, paradocente o Inspector, quién acompañará afectado a enfermería; En caso de tratarse de golpes en la cabeza, esguinces o fracturas que impidan sus traslado, la enfermera encargada deberá

dirigirse al lugar en que se encuentre el accidentado para brindar los primeros auxilios.

2. Si el accidente ocurre en los patios o pasillos durante los recreos, horario de colación o talleres, el alumno accidentado, será derivado por el inspector, profesor, auxiliar o cualquier persona que acuda en su ayuda a Enfermería. En caso de tratarse de golpes en la cabeza, esguinces o fracturas que impidan su traslado a enfermería, será la auxiliar de enfermería, la encargada de dirigirse al lugar en que se encuentre el accidentado para brindar los primeros auxilios.

Protocolo por gravedad de lesión:

1. Atenciones en caso de lesiones o enfermedades de poca gravedad: Se considerarán atenciones de accidentes leves, heridas menores de la piel con curación menor o cualquier atención de apoyo a niños que impliquen una atención con un riesgo menor (menarquias de las niñas). En estos casos, después de ser atendidos los alumnos serán derivados a sus respectivas salas de clases.
2. Atenciones respecto de lesiones o enfermedades que sean consideradas de mediana gravedad: vómitos, diarreas, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal fuerte, se procederá a entregar las atenciones de primeros auxilios, se llamará a los apoderados o personas responsables señaladas en la fichas de enfermería, quién deberá presentarse en el Colegio y efectuar el procedimiento de retiro del alumno afectado para trasladarlo a un centro médico.
3. Atenciones en caso de accidentes graves: como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos, paro cardiorrespiratorio, crisis severas de asma, vómito con presencia de sangre, cuerpo extraños en las vías respiratorias, hemorragias, fracturas de diagnóstico visual y otros estados que revelen riesgo vital o puedan afectar de forma grave y permanente la salud, se procederá a comunicar inmediatamente al apoderado o encargado del alumno y el colegio pedirá los servicios de una ambulancia del SAMU (Servicio de Atención Médica de Urgencia) para trasladar al afectado a la Posta de Primeros auxilios u Hospital independientemente que se haya podido concretar la comunicación con el apoderado (ya que se requiere rapidez en el actuar), siendo en todo momento acompañado por una auxiliar enfermera del Colegio o miembro adulto de la comunidad escolar a quien se le encargue la labor, hasta que se presente el apoderado, quién decidirá el traslado de su pupilo a otro lugar de atención. En el caso antes señalado, será de responsabilidad de enfermería llenar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Protocolo por convenio:

Nuestro colegio ofrece además 3 alternativas de convenio con servicios asistenciales de salud, suscrito por padres y apoderados dentro de la jornada escolar, dichas alternativas pueden ser modificadas en atención a la suscripción de nuevos convenios o anulación de los mismos:

1. Convenio con Clínica Privada, adscribiendo un seguro de Accidente Escolar del colegio: En este caso, frente a una emergencia, la enfermera a cargo se comunica con la Clínica que brinda el servicio y el alumno es derivado hacia allá. De acuerdo a la gravedad de la situación, es llevado por el personal del colegio o se espera la llegada del apoderado o de una ambulancia de la Clínica.
2. Convenio con algún servicio de rescate móvil: En este caso, en atención a la gravedad de la lesión del alumno, la auxiliar de enfermería a cargo se comunica con el servicio contratado por el apoderado y se espera a que acudan al llamado. Los profesionales de este servicio, luego de evaluar cada caso pueden optar por otorgar la atención en el mismo establecimiento o trasladar al accidentado hacia el centro médico que el apoderado haya dejado consignado en la ficha del alumno.
3. Traslado al centro de Urgencia Público; En ese caso, los alumnos reciben los beneficios que brinda el seguro estatal. Si el accidente fuera de carácter menor o de mediana gravedad y permite el traslado del alumno por sus propios medios, el colegio se comunicará con el apoderado quien deberá trasladarlo. Para ello el colegio le extenderá un certificado donde conste el accidente y el horario, día y circunstancias en que éste ocurrió. Si el apoderado no pudiera ser contactado y el alumno necesitara atención inmediata, éste será acompañado por la auxiliar de enfermería del colegio o miembro adulto de la comunidad escolar a quien se le encargue la labor, hasta el centro de atención hospitalaria donde se esperará la llegada de su apoderado. Una vez que llegue, será de responsabilidad del apoderado si decide trasladarlo a otro centro de atención particular de su elección, asumiendo los costos de atención.

Si el accidente es de mayor gravedad, el colegio recurrirá al SAMU, que se encargará del traslado del alumno al centro hospitalario en su ambulancia. Siempre irá acompañado de los adultos antes indicados, si no se hubiera presentado su apoderado o quien él haya decidido y permanecerá en el recinto hasta que éste llegue.

Antecedentes de los alumnos:

Para una atención más expedita en caso de accidente, al momento de matricular, los apoderados deben dejar consignados en la ficha académica, los antecedentes

de sus alumnos y declarar expresamente cuál de las alternativas de atención en caso de accidente escogen de la derivación para sus hijos, además, deben informar cualquier cambio en la decisión inicial que durante el año pueda producirse. Es de responsabilidad del apoderado la presentación de los antecedentes médicos de los alumnos que pudieran ayudar a la toma de decisiones y a una pronta atención; así como también informar oportunamente para la mantención actualizada de dichos antecedentes. Por último, esperamos contar con la colaboración de los apoderados, en orden a respetar los procedimientos anteriormente descritos y a aportar y mantener actualizados los antecedentes de los alumnos, lo que sin duda sólo será beneficioso para ellos, al momento de requerir una rápida y oportuna atención.

2.- ATENCIÓN EN ENFERMERÍA.

Como es sabido, nuestros colegios mantienen una constante preocupación por el bienestar de los alumnos, por ello se ha planteado la necesidad de elaborar un protocolo de asistencia médica para que apoderados, alumnos y en general toda la comunidad escolar, tenga claridad respecto a los procedimientos ante situaciones de emergencia durante el horario escolar.

Enfermería, es atendida por Auxiliares de Enfermería. Las funcionarias a cargo son enviadas regularmente a cursos de actualización, realizados por personal médico y de enfermería de Hospitales y Clínicas de Santiago, de la Asociación Chilena de Seguridad y por Enfermeras Universitarias especializadas en atención de urgencia escolar, contratadas especialmente para supervisar el adecuado desempeño de este servicio que es de vital importancia en nuestra institución.

Enfermería sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado del accidentado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero entre otras).

1) El objetivo de la Unidad de Enfermería consiste en:

- a) Otorgar los Primeros Auxilios Básicos y bienestar físico y psíquico a los alumnos que lo requieran.
 - b) En caso de necesidad, derivar a los alumnos accidentados, hacia los centros de urgencia.
- 2) **Horario de atención;** Durante el horario de funcionamiento de clases regulares de nuestro Colegio.

3) Los procedimientos de atención:

Es importante aclarar que en nuestras Enfermerías NO SE PERMITE la administración de medicamentos de ningún tipo y sólo se procede a:

- Curaciones menores
- Aplicación de gel de uso externo para el alivio de inflamaciones
- Inmovilización previa al traslado de un accidentado hacia centros especializados
- Maniobras de resucitación cardiorespiratoria.
- Tomar temperatura y presión Frente a la solicitud de los apoderados de administrar algún medicamento que pudiera formar parte de un tratamiento del alumno, el personal a cargo SÓLO PODRÁ HACERLO SI EL APODERADO CUENTA CON LA RECETA extendida por un profesional médico. Copia de este documento deberá ser entregado por el apoderado al funcionario y sólo será válida por el tiempo indicado por el profesional.

X.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.-

El Reglamento de Convivencia Escolar es entregado al apoderado al momento de matricular a su pupilo en el colegio, siendo sus disposiciones aplicables desde el ingreso al mismo. Toda modificación, supresión y/o incorporación de normas en el Reglamento será comunicado a la comunidad escolar debidamente y a través de la página oficial de la institución www.alcantara-alicante.cl. Es deber de los miembros de la comunidad educativa visitar de forma reiterada el sitio Web de la comunidad escolar informándose de las actividades generales, noticias y modificaciones efectuadas a este Reglamento.

Por su parte el colegio, revisará y validará anualmente el reglamento de acuerdo a la normativa vigente con la participación del consejo escolar y/o consejo de profesores, centro de padres, centro de alumnos.